



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

10:00 VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

SUMARIO:

I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2,3,4
III	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE MENORES.	9
IV	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR EL PREDIO LAIGUA DEL INSTITUTO SUPERIOR VICENTE LEON DE LATACUNGA.	76
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LEY NUMERO 151, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 927, DE 4 MAYO DE 1992, QUE MEJORA LA CONDICION DE VIDA DEL HABITANTE DE GALAPAGOS	86
VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

SUMARIO:

	LEY QUE CREA EL FONDO DE DEFENSA ECOLOGICA Y FORESTACION DE PICHINCHA.	89
VII	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS.	92
VIII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE INTERES NACIONAL LA GRABACION Y DIFUSION DE LA MUSICA ECUATORIANA.	109
IX	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA VENDER A FUNDACION NATURA EL PREDIO DENOMINADO BOSQUE PROTECTOR PASOCHOA.	110
X	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO NACIONAL DEL ARROZ.	113



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

~~esión~~ VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

SUMARIO:

	TE DEL PROYECTO DE LEY DE DISCAPACIDADES.	153
XVII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL IESS REHABILITAR EL TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO POR LOS DOCENTES SIN EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO EN DIVERSOS PLANTELES EDUCACIONALES PU- BLICOS DEL PAIS.	163
XVIII	CLAUSURA DE LA SESION	166

MAG/rgp.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2, 3, 4
	INTERVENCIONES:	
	H. CALDERON DE CASTRO	4
	H. BONILLA ABARCA	5
	H. TORRES TORRES	6
	H. GRANDA AGUILAR	6, 7
	H. REYES CUADRAS	7, 8
III	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE MENORES.	9
	INTERVENCIONES:	
	H. GRANDA ARCEINIEGA	11, 15, 18, 24, 26, 36, 47, 49, 52, 57, 66, 67, 68, 69, 73, 76.
	H. CALDERON DE CASTRO	25, 26, 30, 45, 49, 53, 57, 58.
	H. SERRANO SERRANO	34, 35, 50, 56.
	H. MEJIA MONTESDEOCA	47.
	H. DE LA TORRE ANDRADE	51, 52.
	H. AYALA MORA	52, 59, 60, 61, 62, 71, 74, 75.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

	H. BONILLA ABARCA	56, 70
	H. TORRES BARTHELOTY	58, 59.
	H. ORTIZ GONZALEZ	62
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	63
IV	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR EL PREDIO LAIGUA DEL INSTITUTO SUPERIOR VICENTE LEON DE LATACUNGA,	76
	INTERVENCIONES:	
	H. LUCERO SOLIS	77, 78, 79, 84
	H. CALDERON DE CASTRO	80, 81.
	H. GRANDA AGUILAR	81
	H. SALINAS PALACIOS	83, 84
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY NUMERO 151, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 927, DE 4 DE MAYO DE 1992, QUE MEJORA LA CONDICION DE VIDA DEL HABITANTE DE GALAPAGOS	86



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

VI	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE DEFENSA ECOLOGICA Y FORESTACION DE PICHINCHA.	89
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA	90
	H. BONILLA ABARCA	91
VII	CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS.	92
	INTERVENCIONES:	
	H. CALDERON DE CASTRO	93
	H. MEJIA MONTESDEOCA	93, 95, 105, 106, 107
	H. GRANDA AGUILAR	94, 101
	H. ORTIZ GONZALEZ	108
VIII	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE INTERES NACIONAL LA GRABACION Y DIFUSION DE LA MUSICA ECUATORIANA.	109
IX	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

	VENDER A FUNDACION NATURA EL PREDIO DENOMINADO BOSQUE PRO- TECTOR PASOCHOA	110
	INTERVENCIONES:	
	H. BONILLA ABARCA	111
	H. GRANDA ARCINIEGA	113
X	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL FONDO NACIONAL DEL ARROZ	113
	INTERVENCIONES:	
	H. CALDERON DE CASTRO	114, 116
	H. BONILLA ABARCA	116
XI	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIO- NAL SEK.	118
	INTERVENCIONES:	
	H. AYALA MORA	119, 120, 121, 126
	H. BONILLA ABARCA	118
	H. GRANDA ARCINIEGA	121, 123, 125
	H. PROAÑO MAYA	121, 122
	H. MEJIA MONTESDEOCA	123
XII	CONTINUACION DE LA LECTURA DEL	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

	PROYECTO DE LEY DEL MEDIO AMBIENTE.	127
	INTERVENCIONES:	
	H. SERRANO VALLADARES	130, 135
	H. CALDERON DE CASTRO	130, 132, 133
	H. GRANDA ARCINIEGA	130, 134
	H. VINUEZA MOLINA	133
XIII	LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA MENSUAL AL SEÑOR JOSE LUIS ERAZO RODRIGUEZ	135
XIV	LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY 079 DE LA CAJA NACIONAL DE CESSANTIA INTERNA DE LOS TRABAJADORES DEL IETEL	136
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA	137, 138, 139, 142, 143
	H. SERRANO VALLADARES	141
	H. GRANDA AGUILAR	141
	H. VINUEZA MOLINA	142
XV	CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE FO-	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 60

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES

Fecha: 15 de julio de 1992

INDICE

	MENTO A LAS EXPORTACIONES NO TRADICIONALES.	143
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA	144,149,151
XVI	CONTINUACION DEL PRIMER DEBA- TE DEL PROYECTO DE LEY DE DIS- CAPACIDADES	153
	INTERVENCIONES:	
	H. AYALA MORA	153,161
	H. MEJIA MONTESDEOCA	157,162
XVII	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL IESS REHABILITAR EL TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO POR LOS DOCENTES SIN EL CORRES- PONDIENTE NOMBRAMIENTO EN DIVERSOS PLANTELES EDUCACIO- NALES PUBLICOS DEL PAIS.	163
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA	165
XVIII	CLAUSURA DE LA SESION	166

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, bajo la dirección del doctor FABIAN ALARCON RIVERA, Presidente del H. Congreso Nacional.

En la Secretaría actúan: El señor doctor Eduardo Brito Mieles y el doctor Walter Santacruz, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CHAVEZ GUERRERO CARLOS	SALINAS PALACIOS SEGUNDO
SERRANO SERRANO SEGUNDO	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
PROAÑO MAYA MARCO	

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

TORRES TORRES LUIS FERNANDO	GRANDA ARCINIEGA DANIEL
REYES CUADRAS WILLIAM	DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO
ORTIZ GONZALEZ CARLOS	

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ ADOLFO	ABAD PRADO CID AUGUSTO
BONILLA ABARCA WASHINGTON	AYALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO	VILLACRESES COLMONT LUIS
CALDERON DE CASTRO CECILIA	VINUEZA MOLINA CUMANDA

EL SEÑOR PRESIDENTE. A la Escolta Legislativa, que sí pueden pasar las diferentes delegaciones que están. Constate el quórum, señor Secretario, con la presencia del diputado Roberto De la Torre.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nuevamente constate bien el quórum, está acá atrás el diputado Marco Proaño.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a esperar cinco minutos, hasta que inmediatamente ingrese un legislador, nos instalamos.

EL SEÑOR SECRETARIO. Con el ingreso del diputado Luis Fernando Torres, quince legisladores en la sala, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Continuación del segundo debate del proyecto de ley reformativa al Código de Menores. N° IV-91-012-A. 2. Continuación del segundo debate del proyecto de decreto por el cual se autoriza enajenar el predio Laigua del Instituto Superior Vicente León de Latacunga. N° IV-91-075. 3. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas. N° III-87-222. 4. Segundo debate del proyecto de ley declarando de interés nacional la grabación y difusión de la música ecuatoriana. N° IV-92-066. 5. Segundo debate del proyecto de ley que

autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasachoa. N° IV-91-021. 6. Segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Riego de la provincia de Cotopaxi. N° III-91-144. 7. Segundo debate del proyecto de ley de creación del cantón Loreto en la Provincia de Napo. N° IV-91-019. 8. Segundo debate del proyecto de decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez. N° IV-92-113. 9. Segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros. N° IV-92-135. 10. Segundo debate del proyecto de ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha. N° IV-92-138. 11. Segundo debate del proyecto de ley de creación del Fondo Nacional del Arroz. N° IV-92-083. 12. Segundo debate del proyecto de ley reformatoria a la ley N° 151 publicada en el Registro Oficial N° 927 de 4 de mayo de 1992, que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos. N° IV-92-147. 13. Lectura del proyecto de ley de creación de la Universidad Internacional SEK. N° IV-91-033-A. 14. Lectura del proyecto de ley reformatoria a la Ley N° 070 de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores del IETEL. N° IV-92-151-A. 15. Continuación del primer debate del proyecto de ley de fomento a las exportaciones no tradicionales. N° I-88-009. 16. Lectura del proyecto de ley reformatoria a la Ley de Elecciones. N° IV-92-129. 17. Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Discapacidades. N° IV-92-123. 18. Primer debate del proyecto de decreto que autoriza al IESS rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educacionales públicos del país. N° IV-92-116. 19. Primer debate del proyecto de ley mediante el cual se restablece el derecho de los trabajadores azucareros del país a participar en el incremento del precio del azúcar dispuesto por el Ejecutivo. N° IV-92-078. 20. Lectura del proyecto de ley reformato-

ria del Código de Procedimiento Penal. N° IV-92-090, 21. Primer debate del proyecto de ley de Defensa de los Agrónomos. N° II-90-176. 22. Continuación de la lectura del proyecto de Ley del Medio Ambiente. N° IV-92-142-A. 23. Lectura del proyecto de ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua. (FONDET) N° IV-92-062. 24. Lectura del proyecto de Ley Reformatoria de la Ley N° 115 de 24 de enero de 1991, publicada en el Registro Oficial N° 612 de 28 de enero de 1991 a favor del I. Municipio de Penipe. N° IV-92-080. 25. Continuación de la lectura del proyecto de Ley de la Federación de Obstetras del Ecuador. N° I-89-323. 26. Lectura del proyecto de ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador. N° IV-91-053. 27. Lectura del proyecto de ley que crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud. N° IV-92-125. 28. Lectura del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia mensual al señor José Luis Erazo Rodríguez. N° IV-92-81." Hasta aquí el orden del día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están en consideración el Orden del Día. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, quiero proponer la siguiente modificación al Orden del Día: Quede en primer lugar el Código de Menores; en segundo lugar el proyecto a favor del Colegio León; en tercer lugar en homenaje a la Provincia de Galápagos, el número doce; en cuarto lugar, señor Presidente, este proyecto que autoriza al Ministerio de Salud a vender a la Fundación Natura el bosque protecto de Pasachoa; en quinto lugar, la Superintendencia de Cooperativas; y, luego señor Presidente, exactamente en el mismo orden que usted ha presentado, salvo que cuanto toque el número 8, es decir la pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes, se cambie con el número 11, que corresponde a la Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz, es decir el once sea ocho, y el ocho, once. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden que me han solicitado la palabra, diputado Alfredo Serrano. Ya no. Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. Señor Presidente, señores legisladores: Ayer, el proyecto que hoy día le ha puesto usted, señor Presidente, en el décimo punto, que habla del segundo debate del proyecto de ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha, estaba después del proyecto del Colegio Vicente León, de Latacunga, estaba para tratarse. Y por lo tanto señor Presidente, concordando con los tres primeros puntos del orden del día, o sea continuación del segundo debate del proyecto de ley reformativa al Código de Menores, del proyecto del Colegio Vicente León, del asunto de Galápagos, del diputado Alfredo Serrano y como cuarto punto, señor Presidente pido que se trate el segundo debate del proyecto que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha. Porque, señor Presidente, no me va a dejar mentir. Después del proyecto del Colegio Vicente León, se encontraba o no se encontraba, señor Presidente, pido que informe Secretaría, el proyecto de segundo debate del asunto de la defensa ecológica y forestación de Pichincha, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Efectivamente constaba, pero quiero aclarar que es el orden del día de cada sesión. Yo he dado la instrucción a Secretaría, que se mantenga en lo posible, todo lo que quede pendiente en el orden que está. Diputado Bonilla, cuál sería entonces la propuesta concreta nuevamente.

EL H. BONILLA ABARCA. La propuesta mía es, señor Presidente, la siguiente: Primer punto, continuación del segundo debate del proyecto de ley reformativa al Código de Menores; segundo, continuación del segundo debate del proyecto de decreto por el cual se autoriza enajenar el predio Lai-gua del Instituto Superior Vicente León; el tercer punto, el problema de Galápagos, propuesto por el diputado Alfre-

do Serrano; y el cuarto puesto, señor Presidente, el segundo debate del proyecto de ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha; y de ahí, que aceptaría las modificaciones propuestas por la diputada Cecilia Calderón, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, diríjense a la Presidencia, por favor. Me permito sugerir lo siguientes señores diputados, para poder avanzar. El punto número uno se queda tal como está de conformidad con las mociones presentadas; el punto número dos queda igual. El punto número tres, sería el punto número doce lo de Galápagos; el punto número cuatro sería el diez actual; y, luego continuamos con la propuesta de la economista Cecilia Calderón, exactamente igual como se había determinado, ¿está aceptado por usted? Diputado Luis Fernando Torres, luego el diputado Mejía y Víctor Granda, William Reyes. ¿Quién más quiere hablar? y damos por terminado el asunto relativo al orden del día. Diputado Luis Fernando Torres.

EL H. TORRES TORRES. Señor Presidente, yo quiero sumarme a la moción de la diputada Cecilia Calderón y pedirle si es que ella acepta, que el punto número 23 en el cual consta la lectura del proyecto de ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua, pase el número catorce. Ha aceptado la diputada Calderón dentro de su moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, 23 pasa a 14, según la lista. Tiene la palabra el diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, yo creo que cada cual de los legisladores tiene pleno derecho a plantear evidentemente estas modificaciones. Yo creo que en el sentido global, deberíamos dar prioridad a proyectos de carácter general, señor Presidente, que tienen interés global para la imagen de la legislatura y del papel que tenemos que cumplir en estos últimos días del Plenario. Sin embargo, yo quiero pedir a la diputada Calderón, después de los segundos debates, -creo que lo que se ha cambiado

es el orden de los segundos debates- que después del punto doce, se termina la lectura del proyecto de ley del Medio Ambiente, es un proyecto de gran trascendencia, y que por favor se ponga en el punto 13 del orden del día. No sé si esto dificulta al planteamiento de la diputada Cecilia Calderón, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si señor Diputado, le quería pedir un favor muy especial, si usted lo acepta, que el punto que usted manifiesta, para no interrumpir a los trabajadores de IETEL que están aquí presentes, pase al número 15, si usted lo acepta.

EL H. GRANDA AGUILAR. Ya señor Presidente, yo acepto con todo gusto, estoy de acuerdo; pero además quisiera pedirle, que también la lectura del proyecto de decreto, el que está en el punto número 28, pase luego en el punto 16, se trata de un servidor de la Función Legislativa, de hace mucho tiempo y creo que hay que hacerle justicia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo incorporaríamos entonces dentro de la moción planteada, sino tiene objeción la diputada Calderón, para hacer una sola votación. Diputado William Reyes.

EL H. REYES CUADRAS. Gracias, señor Presidente, señores diputados. Señor Presidente, con todo respeto, hemos venido insistentemente reclamando desde hace varios días, que por favor y en homenaje a la clase trabajadora azucarera de este país, se dé paso al primer debate, que ya estuvo en el orden del día desde hace mucho tiempo, que restablece el derecho de los trabajadores azucareros a beneficiarse cuando se eleva el precio de la azúcar. Efectivamente, usted tuvo la gentileza la semana anterior, de disponer que se ponga en el orden del día, ayer martes; ayer no se lo hizo, porque el informe no llegó. Conversé con usted personalmente, señor Presidente, y ordenó que

por Secretaría se recabe de la comisión, el informe que ya estaba elaborado; simplemente se pedía informes adicionales del Ministerio que no han llegado; y si esos informes no llegan pues simplemente nos los vamos a ver privados de dar este primer debate de un proyecto de ley que favorece a un sector importante de nuestro país. Señor Presidente, con ese oficio de Secretaría, recurrí a la Comisión y me dicen que mientras no lleguen los informes de los Ministerios, pues esto no va a pasar, lo cual en ninguna parte de nuestra ley y de los reglamentos del Congreso está estipulado. Por consiguiente señor Presidente y si es necesario elevaría a moción pues, que se dé para el orden del día de mañana o que en todo caso, se recabe de la comisión respectiva el informe que permita al Congreso debatir en primera, este importante proyecto de ley, señor Presidente. No es que molestamos, pero hay un pedido formal de quien habla y del legislador Carlos Ortiz, al que se han sumado también otros legisladores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y quiero manifestarles, que de conformidad con lo que ya había hablado con el señor diputado, para recabar la información de la comisión respectiva, está constando en el punto número 19 del día de hoy; en todo caso, no creo que sea motivo de votación. Voy nuevamente a pedir a la comisión que se me haga llegar el informe a la brevedad posible, para tratarlo en el Congreso, Pero hoy estaba figurando en el punto 19, tal como se había manifestado, señor diputado. Terminemos ya sobre el orden del día. Haga una recapitulación, señor Secretario, de todo lo planteado y someta a votación de los señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las modificaciones serían las siguientes: Quedando el punto y el dos en su sitio, el punto número 12 al 3; el punto número 10 al 14.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diez al 4.

EL SEÑOR SECRETARIO. El 4, sí señor Presidente. El tres al cinco. El once al ocho. El ocho al once. El veintitrés al 14. El 22 al 15, y el 28 al 16.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el cambio del orden del día propuesto, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un punto que lo planteó el diputado Luis Mejía, que fue tomado en cuenta.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el orden del día. Primer punto señor Secretario.



III

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación del segundo debate del proyecto de ley reformativa al Código de Menores. Artículo 164. Capítulo IV. De los Menores Infractores. El servicio judicial de menores deberá respetar los derechos de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. Se entenderá que existe infracción, cuando el menor realice un acto que se encuentre tipificado en las leyes penales. Ningún menor podrá ser declarado autor o partícipe de una infracción que no esté expresamente consagrada en la ley penal vigente al momento en que esta se cometió. Para los efectos de la presente ley, se considera penalmente inimputable al menor de 18 años, quién estará sujeto a las medidas previstas en este Código. El Tribunal de Menores es competente para conocer estos asuntos, en el domicilio del menor. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor

Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 164, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 165. Ningún menor de edad será privado de su libertad sino por flagrante infracción o por orden escrita y fundamentada del Tribunal de Menores. La orden de privación de libertad deberá ser emitida como último recurso por parte de los Tribunales de Menores, limitándola a casos excepcionales de violencia, atentados contra la vida e integridad física de las personas y reincidencia permanente. La privación de la libertad de un menor se la realizará de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Constitución de la República, convenios internacionales y demás leyes nacionales. En ningún caso se podrá privar de la libertad a un (menor) niño menor de doce años. En estos casos el Tribunal de Menores deberá resolver la medidas socioeducativa que más convenga al menor, con el fin de promover su desarrollo, dignidad y responsabilidad. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 165, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 166. Todo menor detenido por infracción flagrante deberá ser conducido inmediatamente ante las autoridades de policía, centros de recepción temporal o Tribunales de Menores. En estos casos, la policía

diputado Daniel Granda. Estamos en votación, señores legisladores. Estamos votando, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "167. En todo procedimiento en el cual se encuentre involucrado un menor, se respetarán durante el proceso, las garantías procesales básicas contempladas en la Constitución, leyes de la república y convenciones internacionales, en especial: a) Se presumirá la inocencia del menor frente a la comisión de un hecho. b) Todos los actos procesales serán notificados al menor y sus representantes. c) El menor no será obligado a declarar, y podrá guardar silencio. d) El menor podrá confrontarse con los testigos. e) Se respetará el derecho a la presencia de los padres o tutores en todos los actos procesales. f) Derecho a la defensa. Se proveerá al menor que lo necesitare de asistencia jurídica y técnica gratuita. g) Los procesos en los cuales esté implicado un menor deben ser tramitados rápida y reservadamente, excepto para las partes." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 167, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "168. Se garantiza al menor su derecho a impugnar la orden de privación de libertad y a ejercer el

deberá actuar de acuerdo a lo indicado en el artículo 171 de este Código. El director de un centro de recepción temporal está facultado para liberar al menor, si la infracción flagrante por la cual ha sido detenido, es leve; si el menor ha sido llevado al centro por un hecho de carácter conductual, tipificado en la ley penal, el director deberá liberarlo inmediatamente. En todo caso, para permitir la salidad del menor deberá contarse con la presencia de sus padres, tutores, representantes u organismos de defensa, quienes deberán comparecer con el menor a la audiencia que el Tribunal de Menores puede convocar, si lo considera necesario.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, faltan dos incisos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Indíqueme al final de cada artículo, "Hasta aquí el artículo correspondiente".

EL SEÑOR SECRETARIO. El director del centro de recepción temporal está facultado así mismo, para conciliar a las partes en infracciones leves, cuando existieran reclamos por parte de los perjudicados. En caso de no comparecencia del menor, el Tribunal podrá obligarlo a comparecer mediante los mecanismos que considere convenientes. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Daniel Granda y luego diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGAS. Señor Presidente, en el tercer inciso, añadir: "Un organismo de menores". Es un error, señor Presidente, falta esa palabra, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Que se lea, señor Presidente, primero el artículo 171, al que hace referencia el 166.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, al pedido del señor legislador.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Del mismo código 171 del mismo proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO. "171. Los miembros de la Policía Nacional que realicen la detención de un menor, deberán identificarse, informarle sus derechos y las causas de su detención. Se prohíbe el traslado de menores mediante la utilización de esposas, cuerda o cualquier otro medio que atente contra su dignidad y tampoco podrá usarse a la presión física o psicológica. Los menores detenidos por miembros de la Policía Nacional, de conformidad con las disposiciones de este Código, deberán ser conducidos de manera inmediata a un centro de recepción temporal de menores. La policía deberá informar al respectivo Tribunal de Menores en el término de 24 horas de la detención realizada adjuntando el informe correspondiente. En caso de no existir Centros de Recepción Temporal de Menores, estos serán internados de manera provisional en establecimientos especiales, previamente aprobados por los Tribunales de Menores y la Dirección Provincial de Protección de Menores. En ningún caso se los deberá detener junto con adultos." Hasta aquí el artículo 171, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigue en consideración el artículo 166. Tome votación sobre el 166, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 166, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la modificatoria planteada por el

derecho constitucional de Habeas Corpus." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores diputados que estén por el artículo 168, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "169. Los menores tendrán derecho a ser asistidos durante todo el proceso por un abogado. Cualquier autoridad que impida que el menor tenga contacto inmediato y permanente con sus padres, representantes o abogados, durante cualquier etapa del proceso, será destituido de su cargo. Los organismos encargados de garantizar los derechos de los niños, contemplados en la presente ley, establecerán departamentos de asesoría jurídica gratuita para los menores infractores que no cuenten con un abogado, de conformidad con los reglamentos que para el efecto se dicten. Estos defensores, deberán actuar con independencia y garantizar sus derechos fundamentales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Art. 169, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "170. En todo orden de privación de

libertad de un menor acusado de ser autor partícipe de una infracción, deberá constar que es por un período máximo de 48 horas y tiene como finalidad establecer la existencia del hecho y tiene indicios de participación de menor. En los casos en que los menores estén privados de su libertad el Tribunal de Menores realizará la audiencia en un plazo de 24 horas, desde el momento en que avocó conocimiento. Cualquier retraso del Tribunal será causa para ser amonestado y sancionado de acuerdo a las leyes vigentes. Si no hay privación de la libertad, la audiencia se realizará en un plazo de ocho días desde que el Tribunal conoció la causa." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, en el primer inciso, al final "la existencia, el hecho y los indicios de participación del menor."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación señor Secretario, con la modificación manifestada por el diputado Daniel Granda.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo leído con la modificación planteada por el diputado Granda, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce, de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 171.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya fue leído. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 171, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores de dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 172. Todo Centro de Recepción Temporal de Menores deberá llevar un registro en el que conste el nombre del menor, día y hora de ingreso, causa de ingreso, persona o autoridad que lo ingrese y condiciones físicas en las que ingresa. El centro deberá informar en el plazo de 24 horas a los Tribunales de Menores el ingreso del menor y adjuntar los exámenes médico, social y psicológicos preliminares. Los menores que sean detenidos y reflejen lesiones físicas y mentales, deberán ser trasladados a establecimientos especiales en donde se les pueda brindar la ayuda que requieren." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo 172, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "173. Se prohíbe toda incomunicación de un menor detenido. Las autoridades de policía o administrativas de los Centros de Recepción Temporal, tienen la obligación de informar inmediatamente a la familia del menor o a la persona que indicare su detención y el local donde se encuentra. En caso de incumplimiento de esta norma, el Tribunal de Menores pedirá la destitución del perso-

nal responsable." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo 173, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores, de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "174. En todos los casos, exista o no orden de privación de libertad, el Tribunal de Menores deberá convocar a una audiencia reservada en la cual se oír a en primera instancia, únicamente al menor. Posteriormente también se oír a sus padres, representantes, afectados, testigos y abogados de las partes. Para esta audiencia el Tribunal contará con los informes técnicos que realicen los Centro de Recepción, con los antecedentes del menor y los informes de la policía. El Tribunal de Menores deberá decidir si el menor permanece en la audiencia, siempre contando con su opinión. Las audiencias en los casos en que los menores estén privados de su libertad, deberán ser hechas en los propios centros de rehabilitación. En caso de no comparecencia del menor, el Tribunal podrá obligarlo a comparecer mediante los mecanismos que considere convenientes." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo 174, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "175. Si de la investigación prelimi-

nar se establece la existencia del hecho y serias presunciones de participación del menor, el Tribunal de Menores podrá dictar, si lo considera conveniente, orden de internamiento provisional, hasta que concluya el proceso. En todos los casos, el proceso para determinar la participación de un menor en un hecho y las circunstancias de éste tendrá un plazo máximo de quince días, prorrogables por quince días más de que el Tribunal lo considere necesario. Durante este período el Tribunal deberá realizar todas las diligencias que considere necesarias, con el apoyo de los organismos respectivos, a fin de establecer la participación del menor. En cualquier momento el menor podrá solicitar se revoque la orden de internamiento. Concluida la etapa de investigación, el Tribunal de Menores convocará a una audiencia (de resolución) en la que dictará la resolución correspondiente previo a los alegatos finales de las partes. En caso de incumplimiento del plazo señalado en este artículo, se impondrá al Tribunal de Menores una multa equivalente al 10% de un salario mínimo vital del trabajador en general, por cada día de retraso." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, en el segundo inciso de este artículo, "quince días prorrogables por quince días más, siempre que el Tribunal lo considere necesario." Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, con la modificación planteada por el diputado Daniel Granda.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 175, con la modificación planteada, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "176. El Tribunal de Menores, antes de iniciar el proceso para determinar la participación del menor en una infracción, podrá conceder la remisión del caso, para que sean organismos no judiciales, autorizados legalmente y que cuenten con programas de rehabilitación, los que se ocupen del caso y tomen las medidas correspondientes. La remisión de un caso, está sujeta al consentimiento del menor, y no implica el reconocimiento por parte de éste, de la infracción que se acusa. Para conceder la remisión, el Tribunal de Menores considerará los antecedentes del menor, personalidad, su ambiente social y gravedad del hecho. La remisión de un caso tiene como efecto la supresión o extinción del proceso, pero las medidas aplicadas por los organismos, debido a la remisión, pueden ser revisadas por los tribunales a petición del menor o un tercero interesado." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo 176 que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "177. Si en los plazos señalados en el artículo 175, no se prueba la existencia del hecho o no, existen pruebas claras de que el menor haya participado en

este, Tribunal deberá ordenar la inmediata libertad del menor. El Tribunal de Menores podrá, si existen indicios de que el menor se encuentra violentando en sus derechos, dictar una medida de protección, de acuerdo a las normas contempladas en éste Código." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo 177, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "178. El proceso de investigación tendrá como finalidad, a más de conocer el grado de participación del menor en el hecho, el investigar su personalidad, las circunstancias del acto, comprobar su conducta, descubrir las causas de ésta y el medio en que se desenvuelve, con el fin de aplicar el tratamiento socio-educativo necesario para su reintegración social." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo 178, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "179. En los Centros de Recepción Temporal deberá separar a los menores, de acuerdo a su edad, condición y gravedad del hecho." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo ciento setenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 180. Los informes policiales servirán de antecedentes para el Tribunal de Menores. Toda indagación policial en la cual conste que el menor se ha declarado culpable, sin la presencia de un representante del Tribunal de Menores, no tendrá validez alguna, y en ningún caso exime de continuar con las investigaciones. Los menores podrán impugnar ante el Tribunal de Menores la validez de los informes técnicos, social, médico y psicológico que presenten las autoridades del Centro y el informe policial, debiendo éste disponer la realización de otros exámenes o una ampliación del informe policial. Para el cumplimiento de estas diligencias el Tribunal podrá nombrar peritos técnicos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, todos sabemos que los informes policiales de acuerdo con el derecho procesal común no se siga con este derecho procesal son referenciales, porque conocemos la forma y los procedimientos que utiliza la policía, así se cambie de nombre, así ayer se llamaba SIC y ahora se llame OID o como se llame, pero sabemos cuales son los procedimientos que lamentablemente se siguen en este país y que ojalá con el tiempo se vayan (borrando) en el inciso primero, luego que dice, toda indagación policial en la cual consta que el menor se ha declarado culpable no, ahí dice "sin la presencia de un representante del Tribunal de Menores, no tendrá validez alguna y en ningún caso exime de continuar con las investigaciones." Yo pienso, señor Presidente, que se mantenga el

punto "de los informes policiales servirán de antecedente para el Tribunal de Menores" y que se suprima "desde toda indagación policial y en ningún caso exime de continuar con las investigaciones". El Tribunal con los antecedentes que le da y con las atribuciones que le ha dado el Código, va a seguir investigando; porque a veces también acontece que las declaraciones en el SIC como en la OID se hace con presencia de un representante del Ministerio Público por ejemplo, a quien lo llevan a veces para que constate las indagaciones a la policía en los procesos legales comunes. En el caso del menor, puede suceder lo propio, las relaciones, las vinculaciones, las amistades entre la gente que ejerce este tipo de investigaciones y estas estructuras que se dan en el país, a veces llevan que los agentes fiscales o los representantes equis ó zeta de, en este caso el Tribunal de Menores, firme en cualquier cosa; mantengamos el principio que está en el Derecho Penal Común, "que los informes policiales servirán de antecedente para el Tribunal de Menores" y luego lo restante señor Presidente, "que los menores podrán impugnar ante el Tribunal la validez de los informes, etcétera"; eso es correcto, pero mantengamos ese principio, porque de otra manera, se podría llegar a señalar que incluso el menor estaría en una situación de menos protección que el ciudadano común y corriente, porque si está un miembro del Tribunal de Menores, no, con quien a lo mejor ha llegado a un determinado arreglo, ya esa declaración allí sí es válida. En el caso del derecho procesal común, señor Presidente así esté un funcionario del Ministerio Público, el informe policial es referencial y así tiene que ser señor Presidente, máximo si estamos hablando del menor. Por lo tanto, mociono que se suprima desde "toda indagación policial, hasta continuar con las investigaciones", en el inciso primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, este artículo

lo que busca es garantizar el material que va a tener el Juez, el Tribunal de Menores que sea un material confiable. En la actualidad, el informe que levanta la autoridad policial -por decir de alguna manera- sirve de antecedente y sirve de base para la sentencia, lo que puede realizar, lo que puede sentenciar el Tribunal. Lo que se trata de hacer en este artículo es garantizar, que lo que ha levantado como informe el policía, tenga la presencia de un miembro del Tribunal de Menores, e incluso eso pueda ser impugnado y sujeto a una investigación posterior. De tal manera que se garantiza tal como está absolutamente y en mejores términos, lo propuesto por el propio diputado Víctor Granda, estaría totalmente garantizado el hecho de que el informe que levanta el policía, no es ni mucho menos el definitivo, pero sí va a servir de base para la sentencia del juez respectivo del Tribunal en este caso; pero se da el derecho al menor a que allí en este informe esté de alguna manera presente en la realización de este informe, un miembro del Tribunal por un lado; y, en segundo lugar, que tenga la posibilidad de ser impugnado, y que se nombre una nueva comisión de técnicos para levantar el informe. Yo creo señor Presidente, que en aras de garantizar los derechos del menor, el artículo está bien planteado, tal como está garantizando precisamente que no sea en forma necesaria y automática, el informe policial es determinante para la sentencia del Tribunal. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre ... segunda intervención del diputado Granda, con mucho gusto, Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Gracias, señor Presidente. Entonces si lo que dice el diputado Daniel Granda, la verdad es concordante con mi inquietud, por qué no le damos una redacción más clara. Porque aquí se habla de "que toda indagación policial en la cual conste que el menor se ha declarado culpable sin la presencia del representante del Tri-

bunal de Menores, etcétera." o sea, se restringe aquellas en las que se hayan declarado culpables. Por qué no ponemos entonces con claridad lo que dice el propio diputado Daniel Granda. Y planteo, señor Presidente, modificando mi moción inicial, la siguiente redacción: "Los informes policiales servirán de antecedentes para el Tribunal de Menores. Estos informes de indagación policial se realizarán con la presencia de un representante del Tribunal de Menores." punto, y luego lo restante que se puedan impugnar esos informes en el proceso de investigación del Tribunal. Dejémoslo más claro. Y de esta forma, entonces no sólo cuando se declara la culpabilidad, tendría efecto la validez de ese informe, sino señor Presidente, en forma general, que los informes, como muy bien lo ha señalado el diputado Daniel Granda, se realicen con la presencia de un representante del Tribunal de Menores. Entonces yo planteo, en lugar de que se suprima, que se le de otra redacción que sea mucho más clara, me parece que la redacción que propongo, de mejor forma protege al menor, y no sé si en ese sentido estaríamos de acuerdo, para que de consenso podamos hacer esa modificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tómeme la moción del diputado Víctor Granda por escrito por favor. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, yo creo que el artículo redactado tal cual está, es sumamente claro y justamente esta claridad del artículo es el que va a dar una pauta muy precisa y concreta al juez. En la primera frase del artículo ciento ochenta, se establece que los informes policiales servirán de antecedentes para el Tribunal de Menores; son antecedentes. Pero luego en la frase que viene dice, "que aquellos informes en los cuales el menor se declare culpable", ni siquiera van a valer como antecedente, sino son totalmente inválidos, no valen para nada, ni siquiera como referencia, si es que no está presente el representante del Tribunal. Porque pueden haber otros infor-

mes donde el menor no se declara culpable y que probablemente no esté allí participando el representante del tribunal. Este informe sí puede ser tomado como referencia, pero aquí con claridad se establece que es "aquel informe en que el menor sea declarado culpable y que no haya tenido en esa declaración del menor la presencia de un representante del Tribunal de Menores, que no tendrá validez alguna". Es decir, que ni siquiera se lo puede tomar como referencia o como antecedente ante el juez. Yo creo que es sumamente claro y por tanto, yo ratifico o apoyo la moción de que la sala apruebe el artículo tal cual está propuesto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la moción planteada por el diputado Víctor Granda, que se servirá dar lectura antes de someterla a consideración de la Sala.

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción dice así: "Los informes policiales servirán de antecedentes para el Tribunal de Menores; estos informes de indagación policial se realizarán con la presencia de un representante del Tribunal de Menores."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luego continúa el inciso segundo. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo leído, con la moción planteada por el diputado Víctor Granda que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Que rectifique la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta, con la moción del diputado Víc-

tor Granda que se sirvan levantar el brazo. Nueve legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Tome votación sobre el texto del proyecto original.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta, tal como consta, que se sirvan levantar el brazo. Nueve dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. Diputado Daniel Granda, le encargó venir un minuto, porque está ocupado el diputado Serrano.

EL SEÑOR SECRETARIO. "182. Los funcionarios judiciales administrativos y de policía no podrán proporcionar información alguna a los medios de comunicación, de los resultados de las diligencias que se realicen en un proceso en el cual esté involucrado un menor. En caso de incumplimiento se impondrá una multa equivalente de hasta un salario mínimo vital del trabajador general. En caso de reincidencia, el Tribunal solicitará la destitución del funcionario responsable. Sólo el Tribunal de Menores que conoce el caso, podrá, si lo considera conveniente, proporcionar información o copia del proceso, a los organismos o instituciones que lo solicitaren con causa justa. Disculpe, señor Presidente, el artículo ciento ochenta y uno correspondía a la lectura. "181. Si en la comisión de un delito se encuentran involucrados adultos y menores, el Tribunal de Menores será el organismo competente para conocer el caso, en relación a los menores implicados. Es competencia privativa de los Tribunales el informar a un juzgado penal, de las investigaciones realizadas a los menores, bajo el criterio de la confidencialidad." Hasta aquí el artículo ciento ochenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Diez de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 182. "Los funcionarios judiciales administrativos y de policía no podrán proporcionar información alguna a los medios de comunicación de los resultados de las diligencias que se realicen en el proceso en el cual esté involucrado un menor. En caso de incumplimiento se impondrá una multa equivalente de hasta un salario mínimo vital del trabajador en general. En caso de reincidencia, el Tribunal solicitará la destitución del funcionario responsable. Sólo el Tribunal de Menores que conoce el caso podrá, si lo considera conveniente, proporcionar información o copia del proceso a los organismos o instituciones que lo solicitaren con causa justa." Hasta aquí el artículo ciento ochenta y dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "183. El Tribunal de Menores, una vez emitida la resolución en la que se declara a un menor partícipe o autor de un hecho, podrá tomar una o varias de las medidas de reintegración de carácter socio-educativo: a) Amonestación y advertencia al menor, familiares, tutores o representantes de éste; b) Participación obligatoria en

programas de atención, orientación y supervisión; c) Libertad asistida; d) Prestación de servicios comunitarios; e) Régimen de semilibertad; f) Ubicación institucional; g) Obligación de reparar económicamente el daño causado. Estas medidas serán aplicadas de acuerdo a los reglamentos respectivos. Las medidas determinadas en las literales e) y f) serán cumplidas en los Centros de Rehabilitación de Menores." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. 184. "El tiempo máximo de internamiento que un Tribunal de Menores puede resolver, es de 4 años. Las medidas contempladas en los literales b), c), d) y e) del artículo anterior, no podrán exceder de 1 año. El Tribunal de Menores, al fijar el tiempo de internamiento, deberá tomar en cuenta las recomendaciones técnicas emitidas en relación al tiempo necesario para su rehabilitación. Toda medida de rehabilitación será por tiempo determinado. Se prohíbe emitir medidas por tiempo indeterminado. Se concede a los menores el derecho de apelación de las medidas resueltas por el Tribunal de Menores, ante las respectivas Cortes Distritales. Al declararse el internamiento de un menor, se cuidará que la aplicación de estas medidas permitan al menor continuar sus estudios y/o los tratamientos médicos que requiera." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, un asunto de redacción. Al final del primer inciso de este artículo dice "no podrán exceder un año". Debe decir "no podrán exceder de un año".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, con la observación de la diputada Calderón.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. 185. "El Tribunal de Menores no dictará ninguna medida, si: a) Está probada la inexistencia del hecho; b) No existe prueba de que el menor haya participado en la infracción. Si un menor es declarado inocente de una infracción o contravención, deberá constar en el expediente. Se prohíbe mantener toda referencia que no haya sido comprobada en el proceso." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. 186. "Los Tribunales de Menores, a petición del menor, sus padres, tutores o de los organismos de rehabilitación, tanto públicos o privados, podrán revisar en cualquier tiempo la medida de rehabilitación

tomadas, para esto, los tribunales deberán contar con los informes técnicos respectivos, que demuestren que la medida adoptada ha cumplido su objetivo. Si el menor cumpliera dieciocho años, mientras se encuentra en vigencia una medida de reintegración, el Tribunal de Menores deberá resolver si ésta continúa en vigencia. En ningún caso se podrá mantener la vigencia de una medida, si el menor cumple 21 años. En ningún caso, el menor que ha cumplido 18 años, cumplirá la medida dispuesta en instituciones destinadas a adultos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y seis, que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 187. "No se aceptará, en caso alguno acusación particular. De presentarse al proceso los perjudicados, el Tribunal buscará en audiencia, un arreglo al conflicto, que incluya las medidas de reparación o compensación del daño." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y siete que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. 188. "Los Centros de Rehabilitación

deberán contar con ambientes físicos adecuados para la implementación de medidas socio-educativas y deberán llevar libros de ingreso, registro, desplazamiento y traslado de los menores. Los menores tienen derecho a contar durante su internamiento con las siguientes garantías, sin perjuicio de sus demás derechos: a) Derecho a la educación; b) Derecho a una formación profesional; c) Derecho a realizar actividades recreativas; d) Derecho a profesar su religión; e) Derecho a recibir atención médica; f) Derecho a no ser maltratados por las autoridades; g) Derecho a impugnar las medidas disciplinarias resueltas por las autoridades del Centro. Todos los Centros de Rehabilitación de Menores deberán llevar libros de ingreso, registro, desplazamiento y traslado de los menores. Los menores tendrán derecho, durante el tiempo que cumplen una medida, a leer sus expedientes y objetar los informes u opiniones allí planteadas. Para el efecto, el menor pedirá al Tribunal de Menores se revisen dichos informes, contando con su opinión y la de otros profesionales designados para el efecto." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y ocho que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 189. "En caso de que los familiares o responsables de un menor, solicitaren al Tribunal de Menores o a la Dirección Nacional de Protección de Menores, ayuda para tratar a menores cuyo comportamiento, sin ser infraccional, se traduce en actos concretos que afectan a la convivencia familiar, social o escolar o a su propio desarrollo, deberán facilitar a la familia los recursos técnicos a su disposición para el estudio del problema y encaminarlos al tratamiento adecuado, de acuerdo a las medidas establecidas

en el artículo ciento ochenta y tres, que en ningún caso, podrán ser las contempladas en las literales c), e), f) y g) de dicho artículo."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento ochenta y nueve que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 190. "Capítulo V. Uso Ilícito de Estupefacientes. Los padres tienen la responsabilidad de orientar a sus hijos y de participar en los programas de prevención de la drogadicción. Las escuelas y colegios están obligadas a realizar programas de prevención del uso de drogas. El Estado, mediante ley especial, sancionará con la mayor severidad a quienes utilicen a los menores para la producción y tráfico de estas sustancias." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa que se sirvan levantar el brazo. Diez de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 191. "El menor que infringiese la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, será puesto a órdenes del Tribunal de Menores de la respectiva circunscripción, para que éste tome las medidas pertinentes, asimilando el caso, a la situación de menores infractores." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, que por Secretaría se informe, si la Ley de Control y Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, también se llama "control y fiscalización del tráfico de estupefacientes y sicotrópicas. Yo no estoy seguro como exactamente se llame la ley, por eso quisiera solicitar una información de Secretaría, para que conste de manera adecuada.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, díguese informar, para que conste tal como lo manifiesta el diputado Granda, concordante con las otras disposiciones. Diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO. Hay que hacer una rectificación también en el texto, señor Presidente. Que a más de la legítima preocupación del compañero diputado doctor Víctor Granda, el artículo dice: "El menor que infringiéndose la Ley de Control y Fiscalización, etcétera." La redacción debe decir que "infringiere" no "infringiese".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el diputado ... ¿Está ya la información, señor Secretario?.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, a Archivo-Biblioteca fueron a traer la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y si le parece diputado Granda, vamos a tomar votación; con la información se hace la modificación correspondiente. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y uno, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores, de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 192. "Los menores que hicieren uso ilícito de estupefacientes naturales o sintéticos o de sustancias sicotrópicas, deberán ser internados para su tratamiento de desintoxicación y rehabilitación por el tiempo que sea necesario." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y dos, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 193. "Cuando los padres o guardadores de un menor que hiciera uso ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o una institución pública o privada, dieren la suficiente garantía para el tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en un establecimiento público, particular o comunitario, el Tribunal de Menores podrá ordenar que se le haga, bajo el control de los equipos técnicos de asesoría del Tribunal." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito señor Secretario. Señor diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO. Tengo una preocupación, señor Presidente, que dice el texto: "Cuando los padres o guardadores de un menor que hicieren uso ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas", nunca el uso va a ser lícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

"Que hiciere uso de estupefacientes o sustancias sicotrópicas."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, por receta médica en muchas ocasiones, es lícito el uso de ese tipo de estupefacientes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado, entonces usted plantea como moción, la supresión de "lícito".

EL H. SERRANO SERRANO. Sí, porque de lo contrario los drogadictos tendrían que pedir a un médico que les de la receta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, sobre el texto del proyecto, con la modificación planteada por el diputado Segundo Serrano.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y tres con la modificación planteada por el diputado Serrano que se sirvan levantar el brazo. Diez legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario. Negado. Tome votación ahora sobre el texto del proyecto original.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y tres, tal como consta en el proyecto que se sirvan levantar el brazo. Catorce de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. Quiero aclarar, señores legisladores, que vamos a tratar hasta el artículo doscientos uno. De una vez todo?. De una

vez todo. Adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 194. "Capítulo VI. Disposiciones Especiales. Sección I. Del tráfico de menores. El Estado, por medio de los organismos competentes, tomará todas las medidas necesarias de carácter nacional, bilateral y multilateral, para prevenir y sancionar el tráfico, el secuestro, la venta o la trata de menores y las adopciones ilegales para cualquier fin y en cualquier forma." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 195. "Sección II. Autorización para viajar. Cuando el menor salga del país con ambos padres, no necesitará autorización del Tribunal. En caso de defunción de uno de los progenitores, bastará el consentimiento del otro. En caso de separación o divorcio se requerirá la autorización expresa de los progenitores. En caso de cualquier oposición el Tribunal, luego de las investigaciones respectivas, resolverá lo que más convenga al menor." Hasta aquí el artículo ciento noventa y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y cinco que se sirvan levantar el brazo. Catorce de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 196. "En caso de que un menor salga del país sin sus padres, se requerirá la autorización de ambos padres, o a su falta, del representante legal del menor, y en ausencia de éste, del Tribunal." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y seis que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. 197. "El marido, presunto padre, o tercero interesado, podrá solicitar al Tribunal de Menores se prohíba la salida del país de una mujer embarazada, siempre que se justifiquen los motivos de la solicitud." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ciento noventa y siete, que se sirvan levantar el brazo. Doce de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sección III. De la responsabilidad de los medios de comunicación. "Artículo 198. A través de los medios de comunicación no podrán realizarse transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, síquica o física de los menores, inciten a la violencia, al uso de drogas o sustancias nocivas para la salud, estimulen su curiosidad para consumirlas, hagan apología de hechos delictivos o contravencionales, o contengan descripciones morbosas o pornográficas. No podrán

realizarse ni transmitirse producciones impresas, sonoras o audiovisuales, en las que un menor interprete personajes a situaciones que atenten contra su integridad moral, síquica o física." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo ciento noventa y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 199. Se prohíbe a los medios de comunicación social la publicación o difusión de noticias relacionadas con menores en los que se atente contra su honra, vida privada o familia. En la transmisión o publicación de los hechos delictivos en los que aparezca involucrado un menor, como autor, partícipe, testigo o víctima de los mismos, no se lo podrá entrevistar ni dar su nombre, ni divulgar datos que lo identifiquen o puedan conducir a su identificación." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo ciento noventa y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Diez de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 200. En relación a los medios audiovisuales, las prohibiciones señaladas en el artículo 198, se refieren al horario de franja familiar." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos, que se sirvan levantar el brazo. Once de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 201. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la SENAC o IETEL, según el caso, de oficio o a solicitud de parte, sancionarán a los responsables de las infracciones establecidas en los artículos anteriores, de acuerdo con las leyes vigentes." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, si bien aquí se establece la sanción a los responsables de las infracciones establecidas en los artículos anteriores, de acuerdo con las leyes vigentes, sin embargo, esto es un poco impreciso, en realidad, porque vemos a diario, señor Presidente y señores diputados, que a través de los medios de comunicación se realizaran transmisiones, publicaciones, que atentan contra la integridad moral, síquica de los menores, sin el menor respeto a la mentalidad de los niños y en cualquier horario. Y aquí, señor Presidente, la sanción, es una sanción en forma muy general. Yo creo, señor Presidente, que deberíamos tratar de mejorar la redacción de este artículo. Sugeriría señor Presidente, que se deje en suspenso, mientras seguimos tratando los otros artículos, para ver si conversando con algunos legisladores, podemos buscarle una redacción más adecuada, para que en realidad los medios de comunicación observen estas disposiciones y no sea, señor Presidente, letra muerta, que eso es lo gravísimo en este tipo de códigos, que mu-

chas de las disposiciones pueden quedar como letra muerta. Creo además, que debería concederse acción popular, para que cualquier persona haga una denuncia respecto a este tipo de hechos que atentan contra la formación integral de la niñez. Por lo tanto solicitaría, señor Presidente, que pasemos al artículo siguiente, si usted es tan gentil, para ver si podemos buscar una redacción entre varios diputados, que de alguna manera establezcan acciones mucho más precisas, para lograr que los medios de comunicación no infrinjan esta disposición que es tan importante para la formación de la niñez.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, señor legislador, queda suspenso el artículo por unos minutos; mientras tanto, señor Secretario dé lectura al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Artículo 202. Título V. Organismos Encargados de Garantizar los Derechos del Menor. Son organismos encargados de control, la coordinación y la protección de los derechos del menor: a) El Consejo Nacional de Menores. b) La Dirección Nacional de Protección de Menores. c) El Servicio Judicial de Menores; y, d) La Brigada de Menores. Las organizaciones privadas y comunitarias cumplirán funciones de coordinación y protección de los derechos del menor." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos dos, que se sirvan levantar el brazo. Doce de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 203. Capítulo I. Del Consejo Nacional de Menores. El Consejo Nacional de Menores, organismo del Ministerio de Bienestar Social, tendrá su

sede en la capital de la República y sesionará en cualquier lugar de la misma, cuando así lo resuelva. Estará integrado por: a) El Subsecretario de Bienestar Social, quien lo presidirá. b) El Presidente de la Corte Nacional de Menores. c) El Director General de Protección de Menores. d) Un delegado de las organizaciones privadas de protección de menores, elegidos por ellas, de conformidad con el reglamento respectivo. e) Un delegado de las organizaciones populares que trabajan con menores elegidos por ellas, de conformidad con el Reglamento respectivo. f) Un Secretario Técnico permanente, nombrado por el Ministro de Bienestar Social, sin voto. Sus funciones principales son: Diseñar las políticas y estrategias nacionales de protección y rehabilitación de menores; verificar la vigencia de los derechos consagrados para los menores en la Constitución, éste Código y los demás instrumentos que se firmaren o ratificaren; adoptar medidas conducentes al mejoramiento de las condiciones legales, sociales e institucionales referentes a los menores de edad; y, formular el Plan General de Protección de Menores, en coordinación con el CONADE; y las demás funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos tres, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, señor Secretario. Un momento, señores diputados, quiero pedirles disculpas, estamos en votación, pero la diputada Cumandá Vinueza me había solicitado la palabra y creo que es importante lo que va a decir, antes de tomar votación. Señora diputada.

LA H. VINUEZA MOLINA. Sí, señor Presidente, muchas gra-

cias. Antes que se vote, yo quisiera que se considere que este Consejo Nacional de Menores, esté integrado por un representante del magisterio, por un maestro, porque son las personas que están la mayor parte del tiempo compartiendo con ellos y conocen mucho de sus inquietudes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Plantea señora diputada que esté también un representante de la UNE, o de los maestros en general? ¿qué plantea señorita diputada, por favor?.

EL H. VINUEZA MOLINA. Sí en el artículo doscientos tres del Consejo Nacional de Menores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario con la moción planteada por la diputada Cumandá Vinueza.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo doscientos tres, con la moción planteada por la diputada Cumandá Vinueza, que se sirvan levantar el brazo. Dos de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negados. Tome votación sobre el texto del proyecto original.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos tres, conforme consta en el texto original, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo II. "Artículo 204. De la Dirección Nacional de Protección de Menores. La Dirección

Nacional de Protección de Menores es una dependencia del Ministerio de Bienestar Social, que ejecuta las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Menores. Sus funciones estarán determinadas por el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular. La Dirección de Protección de Menores, cumplirá sus funciones a través de sus dependencias técnicas y administrativas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 205. Del Servicio Judicial de Menores. El Servicio Judicial de Menores está integrado por la Corte Nacional de Menores, las Cortes Distritales, los Tribunales de Menores y más organismos determinados en este Código." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos cinco, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 206. El Servicio Judicial de Menores orientará sus funciones por los principios y objetivos señalados en las disposiciones generales de este Código. Las resoluciones que se tomen en el Servicio Judicial de Menores serán siempre motivadas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos seis, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 207. De la Corte Nacional de Menores. En la ciudad de Quito funcionará la Corte Nacional de Menores, con jurisdicción en el territorio nacional. Estará integrada por tres Ministros Jueces designados por el Presidente de la República y sus respectivos conjuces, de ternas remitidas por el Ministro de Bienestar Social, los mismos que durarán en su cargo cuatro años. Para ser nombrado Ministro de la Corte Nacional de Menores se debe cumplir los mismos requisitos que para Ministro Juez de la Corte Suprema. Los Ministros de la Corte Nacional de Menores, gozarán de fuero de Corte Suprema." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, que al final del primer inciso, donde se establecen los requisitos para ser Ministro de la Corte Nacional de Menores, se diga: "Para ser nombrado Ministro de la Corte Nacional de Menores se debe cumplir los mismos requisitos para Ministro Juez de la Corte Suprema; y además, acreditar experiencia en el área de menores." Esa es mi moción, señor Presidente, que se aumente esta disposición, " y además acreditar experiencia en el área de menores".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, sobre la moción planteada por la diputada Cecilia Calderón.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la moción planteada por la diputada Cecilia Calderón, que

se sirvan levantar el brazo. Tres diputados de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Tome votación, sobre el texto del proyecto original.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos siete, tal como consta en el texto que se sirvan levantar el brazo. Once diputados de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿ Tiene ya el texto del artículo que quedó suspenso, diputado Granda? No. Siguiente artículo, mientras tanto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 208. Son funciones de la Corte Nacional de Menores las siguientes: a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Código y sus reglamentos. b) Dirimir las competencias entre las Cortes Distritales. c) Dictar los Reglamentos necesarios para el servicio judicial de menores. d) Resolver sobre las quejas que le son presentadas. e) Atender las consultas que le sean presentadas por los organismos de protección de menores. f) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del servicio judicial de menores con sujeción a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. g) Supervisar periódicamente el funcionamiento del servicio judicial de menores. h) Suspender en el ejercicio de funciones a los miembros de las Cortes Distritales y funcionarios y empleados de la Corte Nacional. i) Ordenar la suspensión o clausura definitiva de instituciones locales, obras o servicios, en los cuales se realicen actos contrarios al normal desarrollo físico, social, moral o síquico de menores, sin perjuicio de las atribuciones consignadas en este Código, para otros funcionarios y organismos. j) Presentar al Presidente de la República al Ministro de Bienestar Social y al Consejo Nacional de Menores, un informe anual de las actividades del servi-

cio judicial de menores. K) Los demás determinados en este código y en los reglamentos respectivos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, uno de los pedidos de los Tribunales de la Corte actual de Menores, busca la capacitación de los funcionarios de la Corte Nacional de Menores. En consecuencia, me parece que es legítimo el recoger esa aspiración. Y planteo un literal más, el literal l) y luego los otros se correrían que diga: "Promover la capacitación de los funcionarios y empleados del servicio judicial de Menores, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la moción del diputado Daniel Granda. El señor diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, así mismo en asuntos constitucional, el literal c) dice: "Dictar los Reglamentos", debería decir: "Dictar las resoluciones necesarias para el servicio judicial de menores", podría concluirse en la moción del diputado Granda.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted desea que se incluya. ¿Está de acuerdo diputado Granda? Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Granda, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿Tiene ya el texto del artículo que está suspenso? ya, porque solo estoy pendiente que ustedes presenten, para suspender el trámite del

proyecto y continuar con el orden del día. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 209. La designación de Presidente de la Corte Nacional de Menores se hará de acuerdo a las normas que rigen para las Cortes Superiores, anualmente. Son funciones del Presidente de la Corte Nacional de Menores: a) Representar legalmente a la Corte y dirigir sus actividades administrativas. b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corte y presidirlas. c) Presentar al Ministro de Bienestar Social, los informes que le solicite a los que sean necesarios. d) Conceder licencias y permisos a los Presidentes de las Cortes Distritales y a los funcionarios y empleados de la Corte, de conformidad con la ley; y, e) Las demás que determinen este Código y los Reglamentos." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo doscientos nueve, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 210. La Corte Nacional de Menores tendrá un secretario y los demás funcionarios y empleados de acuerdo al distributivo del Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular, y estará regido por su propio reglamento. Los deberes y atribuciones del Secretario serán los determinados en la Ley Orgánica de la Función Judicial y sus Reglamentos. El Ministerio de Bienestar y Promoción Popular, su armonía con estas regulaciones y con sujeción a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, reglamentará los que correspondan a los demás servidores de la Corte Nacional de Menores."

Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo doscientos diez...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, yo quería mociónar, que en este artículo doscientos diez, se diga que: "La Corte Nacional, además del Secretario, tendrá también un Supervisor General", que es un cargo que se contempla actualmente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente: La organización general standar, que existe en ese tipo de organismos, es la presencia de un Secretario; no sé, la diputada Calderón proponía un Supervisor. No tiene mucho sentido, con el debido comedimiento a la diputada Calderón. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, sobre la moción presentada por la diputada Cecilia Calderón.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la moción planteada por la diputada Cecilia Calderón, que se sirvan levantar el brazo. Cinco legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Tome votación sobre el texto del proyecto original.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo doscientos diez como consta en el texto

original, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 211. Sección II. De las Cortes Distritales de Menores. En la ciudad de Quito, Guayaquil y Cuenca y en las demás que se crearen, de acuerdo a las necesidades, existirán Cortes Distritales de Menores. Su ámbito de jurisdicción estará determinado por el respectivo decreto de creación. El Presidente de la República podrá crear las Cortes Distritales que sean necesarias y modificar el ámbito de jurisdicción de las existentes, por solicitud del Ministro de Bienestar Social. La Corte Nacional de Menores hará las veces de Corte Distrital de Quito y sólo podrá conocer en apelación las causas de su distrito." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO. Señor Presidente, el espíritu de la creación de las Cortes Distritales, era el posibilitar que los menores, las madres que solicitan ayudas prenatales y están demandando alimentos etcétera, que viven en las provincias de Zamora, de Azuay, Cañar en fin en lugares muy distantes y que por lo mismo no podrían comparecer a litigar en la capital de la República, porque había y existe hasta este momento solamente la Corte Nacional de Menores, y los Tribunales Provinciales de Menores de las demás provincias. Yo fui quien planteó la creación de estas Cortes Distritales, que lo recogió la Comisión y que se lo va a crear, y creo que con eso se va a hacer justicia y se va sobre todo a lograr que operen los mismos Tribunales de Menores. Pero quisiéramos plantear como moción, en este artículo concretamente, señor Presidente, que no solo se creen las Cortes Distritales en

Quito, Guayaquil y Cuenca, que vienen siendo las sedes privilegiadas del poder político económico, etcétera, las tres ciudades son a las que tenemos que comparecer los otros vecinos pequeños a demandar justicia. Loja está muy lejos y Zamora está muy lejos de Cuenca, entonces es necesario que se cree también una Corte Distrital en Loja, en la ciudad de Loja; otra Corte Distrital en Riobamba, a donde podrían bien comparecer los casos de Tungurahua, Bolívar y Chimborazo, con sede en la ciudad de Riobamba, que funcione la Corte Distrital de Riobamba. Entonces, en Quito se atenderá las cuestiones que está planteando el diputado Mejía; en la Corte Distrital de Quito atenderemos a Imbabura, a Carchi y Pichincha, que están muy cerca de Pichincha, no se puede crear tampoco. Cotopaxi vendrá también a Pichincha, está muy cerca. En Portoviejo es la otra Corte, señor Presidente. Concretamente, entonces solicito, que en este artículo diga: "En las ciudades de: Loja, Portoviejo, Riobamba, Quito, Guayaquil y Cuenca y en las demás que se crearen de acuerdo a las necesidades etcétera, funcionarán las Cortes Distritales. Esto da posibilidad inclusive, a que abogados en libre ejercicio con la respectiva probidad, en esas ciudades de Loja, de Riobamba de Portoviejo y de las ciudades donde se crea las Cortes, tengan posibilidad de trabajar como Ministros de las Cortes de Menores. Entonces concretamente, mociono señor Presidente, que a más de Quito, Guayaquil y Cuenca, que consta en el artículo, se cree también Cortes Distritales en Loja, Portoviejo y Riobamba.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, la moción planteada por el diputado Segundo Serrano. En el orden que me han solicitado la palabra, tiene el uso de la palabra el diputado Roberto De la Torre.

DE LA TORRE ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores; la Comisión estudió detenidamente este pedido, y luego de un análisis del número de las causas que su-

ben en apelación a la Corte Nacional de Menores, se encontraba que el número de éstas eran reducidas, y prácticamente la Corte Nacional mantiene al día la atención de estos casos que suben en apelación. Considerábamos que el número reducido se debía a la lejanía, a las distancias que existen de las diferentes provincias de la capital; pero también considerando el número reducido, consideramos que era prudente que solo se creen las Cortes Distritales en tres sectores del país, que más o menos estaban equidistantes, estos fueron los motivos por el cual nosotros eliminamos la propuesta ya hecha por otros legisladores, de crear las demás Cortes Distritales.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, yo quisiera pedir que me absuelva una pregunta, dice: "Y las demás que se crearen", yo quisiera saber si es que el Código como está, prevé la creación de nuevos distritos, quien tiene esa atribución. De no, no se puede poner "y las demás que se crearen". Simplemente tendrá que aprobarse otra ley, creando un nuevo Distrito,

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. El proyecto en el artículo doscientos once que estamos tratando, en el segundo inciso dice lo siguiente: "El Presidente de la República podrá crear las Cortes Distritales que sean necesarias y modificar el ámbito de jurisdicción de las existentes. Creo que eso satisface la preocupación del diputado Ayala.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la propuesta del diputado Segundo Serrano, modificatoria del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la modificatoria planteada

por el diputado Segundo Serrano, que se sirvan levantar el brazo. Diez de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Que se rectifique la votación, señor Secretario, pide el diputado Segundo Serrano.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Segundo Serrano, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿ De cuántos?

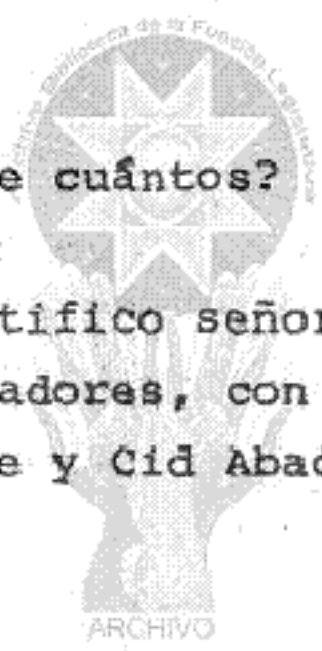
EL SEÑOR SECRETARIO. Rectifico señor Presidente, Dieciséis de dieciséis legisladores, con los señores legisladores Roberto De la Torre y Cid Abad que están en la parte posterior.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dieciséis de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señora diputada Cecilia Calderón,

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, yo quiero pedir la reconsideración del doscientos once, en cuanto al último inciso, el último inciso dice: "La Corte Nacional de Menores hará las veces Corte Distrital de Quito, y solo podrá conocer en apelación las causas de su Distrito. Yo no estoy de acuerdo que la Corte Distrital de Quito sirva de Corte Nacional debería haber, la Corte Nacional es la Corte Nacional, y la Corte Distrital de Quito tie-



ne que ser la Corte Distrital de Quito; de lo contrario, le quita a Quito el tener una sede de Corte Distrital e involucra a la Corte Nacional en cosas que debería estar dirimiendo, son las Cortes Distritales. Por eso pido la reconsideración de este artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están planteada la reconsideración. Nadie puede intervenir hasta ver si se aprueba o no la reconsideración. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada por la diputada Cecilia Calderón.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por la diputada Cecilia Calderón, que se sirvan levantar el brazo. Cinco legisladores, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Señor diputado Víctor Granda, tenemos el artículo esperado.

EL H. GRANDA AGUILAR. Sí, señor Presidente. He consultado con varios legisladores, el proyecto diría lo siguiente, la nueva redacción del artículo doscientos uno, -luego indicó que es lo que se cambia: "El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la SENAC o IETEL, según el caso, de oficio o a solicitud de cualquier persona natural o jurídica, ordenará de inmediato la suspensión de las referidas transmisiones o publicaciones y sancionará a los responsables de las infracciones establecidas en los artículo anteriores de acuerdo con las leyes vigentes." Que se cambia, señor Presidente? Aquí se habla de solicitud de parte, que es una palabra bastante indefinida, y se incluye esto de la suspensión de las referidas transmisiones o publicaciones. Porque la Ley de Telecomunicaciones, señor Presidente, la Ley de Radiodifusión, establece sanciones, suspensión temporal o suspensión definitiva; pero lo importante en estos casos, no es que se le ponga una multa a un medio de comunicación, sino que se suspendan este tipo de programas que atenten contra la integridad moral, sí-

quica o física de los menores, o que inciten a la violencia, el uso de drogas, etcétera, conforme se señala en los artículos anteriores, He consultado con varios legisladores, es el texto, señor Presidente, que pondría a consideración, para que sustituya el doscientos uno original. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre el texto modificadorio propuesto por el diputado Víctor Granda, al artículo doscientos uno.

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice lo siguiente: "Artículo 201. El Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la SENAC o IETEL, según el caso, de oficio o a solicitud de cualquier persona natural o jurídica, ordenará de inmediato, la suspensión de las referidas transmisiones o publicaciones y sancionarán a los responsables de las infracciones establecidas en los artículos anteriores de acuerdo con las leyes vigentes." Esta es la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la moción.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Víctor Granda, del artículo doscientos uno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 212. Cada Corte Distrital estará integrada por tres Ministros Jueces y sus respectivos Conjueces, nombrados por el Ministro de Bienestar Social, de ternas enviadas por la Corte Nacional de Menores. Durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Ministro Juez o Conjuez de la Corte se debe reunir los mismos requisitos que para ser Ministro Juez de las Cortes Superiores de Justicia. Los Ministros de las Cortes Distritales, gozan de Fuero de Corte Suprema. La designación de la Corte Distrital se hará de acuerdo a las

normas que rigen para las Cortes Superiores, anualmente." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. Yo estimo que en estas Cortes Distritales también deben intervenir los médicos y los educadores, porque tienen, diríamos que ver en asunto de ayuda prenatal la cuestión de formación, de educación, señor Presidente. Esa es la inquietud que tengo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO, Sí, señor Presidente, pese a que los que estamos esterviéndolo sobre este tema somos abogados, pero la temática que se va a tratar en este tipo de Cortes es específica y se necesita del concurso de sicólogos, siquiátras, trabajadores sociales, dentro de la problemática de los menores; y parece que resulta indispensable que las Cortes Distritales estén integradas por un vocal médico, esto es excepcional en la integración de Cortes, para que como acaba de manifestar el diputado Washington Bonilla, él pronuncie en los campos de su especialidad en la problemática de menores, por ejemplo con alteraciones mentales psicopatías, traumas, etcétera. Se va a necesitar el concurso de gente especializada en esa materia; en el caso de ayudas prenatales se necesita que se pronuncie el médico. Y permanentemente se está demandando en los tribunales, la mujer que ha quedado embarazada de un irresponsable que no quiere reconocer por lo menos una ayuda económica, entonces automáticamente comparece ante el Tribunal de Menores solicitando la ayuda prenatal y ahí se necesita el criterio médico, porque puede comparecer alguna mujer que no está embarazada a pedir ayuda prenatal. Por manera que yo participo del criterio y respaldo la moción planteada por el diputado Bonilla, en el sentido de que se integren las Cortes Distritales, también con un vocal médico, tres abogados y un vocal

médico, que serían cuatro los integrantes de las Cortes Distritales.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, es muy correcta la preocupación del diputado Bonilla y existe ya en el siguiente artículo, el artículo doscientos trece, en el último inciso, con su venía señor Presidente. "Son parte de las Cortes Distritales los equipos técnicos de asesoría en las áreas de sicología, trabajo social, pedagogía y medicina, designadas por la respectiva Corte Nacional. De tal manera que esta garantizado, pero no como jueces, sino precisamente como equipo técnico de asesoría, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERÓN DE CASTRO. Señor Presidente, si se lee todo este capítulo de la ley en su conjunto, vamos a darnos cuenta que las justas preocupaciones de los señores diputados han sido consideradas, señor Presidente. Ya dijo el diputado Daniel Granda, son parte integral de las Cortes los equipos técnicos de asesoría. Ahora, con el mismo criterio de los diputados Serrano y Bonilla, si hay un problema de sicología, debería ser parte de la Corte un sicólogo; si hay un problema médico debería ser parte de un médico. Pero no podemos estar entonces, según los casos particulares, estableciendo que un profesional, sicólogo, médico, maestro etcétera o trabajador social, sea parte de las Cortes, porque aunque ya son parte de los Tribunales de Menores; en los tribunales de menores si son miembros los médicos, los sicólogos, los pedagogos, etcétera; pero no en las Cortes, donde prácticamente van a dirimir situaciones de tipo legal y nada más. Y si fuera de que en la Corte al lado del abogado, haya otro profesional, no será precisamente el médico, porque el problema que se llevan a ese nivel son más bien problemas donde el trabajador social es quien tiene que dar una opinión, o quizá mejor un sicólogo, pero el médico realmente es el

que menos tiene que hacer. Y en la experiencia, que hemos revisado en la Comisión del Niño y la Familia de los Tribunales de Menores son los médicos los que menos aportan, señor Presidente, salvo rarísimas excepciones, algunos médicos de los Tribunales de Menores se convierten en pipones, firmones y tramitadores, señor Presidente, lo digo así, les encanta ese cargo. Entonces, yo creo que si leemos todo en su conjunto, debemos dejarlo tal cual está, las Cortes con los jueces; son los Tribunales de Menores los que deberían ser conformados de otra manera. Y sobre este mismo artículo doscientos doce, cuando habla del fuero de los Ministros de Cortes Distritales, ellos deben tener fuero de Corte Superior, pero no fuero de Corte Suprema, y entonces eso es lo que yo elevo a moción señor Presidente, que donde dice "fuero de Corte Suprema", diga "fuero de Corte Superior".

Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden que me han solicitado. Diputado Flavio Torres.

EL H. TORRES BARTHELOTY. Señor Presidente, yo estoy muy de acuerdo con las palabras expresadas por el doctor Washington Bonilla y creo de que, las Cortes Distritales deben estar integradas por un médico y por un educador especializado en psicología infantil. Porque nada hay más difícil en la vida, señores diputados, que comprender la conducta humana; nosotros sabemos que los muchos problemas que tiene un ser humano y en este caso concretamente el niño, y por ello yo creo que es fundamental la presencia tanto del médico como del educador especializado en psicología, porque si se va a juzgar una acción sobre la conducta de un menor, realmente es importante la intervención médica como la intervención psicológica especialmente del núcleo familiar. Yo creo que todos los problemas que acarrean los niños tiene su origen fundamental en la familia, y para la familia es fundamental la presencia de un médico y la presencia del educador, porque son quienes analizan de donde surge el problema, por qué un niño se comporta de tal o cual manera, y si esto hiciéramos

a su debido tiempo yo no creo que tendríamos problemas que lamentar. Porque si nosotros como diputados o cualquier individuo tiene un problema con el propio hijo, a donde acude primero es al médico a donde acude primero es al sicólogo, y si ellos como técnicos especializados en la materia son los que pueden dar las pautas para orientar debidamente la conducta de un niño, por qué no pueden juzgar también la acción en forma directa, en forma legal de lo que constituye la conducta del niño. Por esto, yo creo de que el doctor Bonilla ha tenido un acierto muy importante, en que se integren en estas Cortes Distritales, a donde prácticamente es un recurso más al que acuden los niños y las madres de familia principalmente, para que su hijo se eduque de una manera positiva y sea un ente positivo en el futuro para la sociedad. Por estas razones, yo creo que la exposición realizada por el doctor Bonilla, debe ser considerada y apoyada, porque realmente es muy importante para analizar la conducta de un niño.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, alguna vez yo opiné y lo que hoy vemos, ratifica ese criterio de que contra todos los auspicios con que vino este proyecto, mantiene concepciones retardatarias sobre el ejercicio del derecho. No es la innovación tan moderna que aquí nos han venido insistiendo, sobretodo desde que se copiaron todos los convenios internacionales que el Ecuador ha suscrito; yo creo que el Código es mejor que lo que hay y por eso me he permitido apoyarlo. Yo creo que por desgracia se inscribe en una concepción muy atrasada del derecho, señor Presidente, y aquí estamos viendo esa realidad. Yo quisiera hacer algunas observaciones de fondo ahora sí, al asunto. En primer lugar, por qué mantenemos un régimen de menores dependiente del Ministerio de Bienestar Social. Si es que esto es parte del sistema jurisdiccional del Ecuador, esto tiene que ser parte del sistema jurisdiccional. Y los ministros tienen que ser nombrados por la Corte Suprema y tiene que hacer carrera la

gente que interviene en el sistema de menores, como una función especializada de el aparato jurisdiccional del Estado. Esto es una concepción elemental. En otros países, señor Presidente, claro que hay experiencia administrativa en el manejo de menores, pero donde el Estado tiene más capacidad real de garantizar los derechos de los menores. Aquí yo veo que no hay una idea clara sobre cómo administrar el problema en su conjunto. Primer punto. Por qué se hace el nombramiento más político el de los miembros de las diversas instancias de las Cortes Distritales de Menores y de los Tribunales?. Porque ustedes saben que es mucho más estable, al fin y al cabo, la forma en que se nombra Ministros de las Cortes que hacen carrera en la Función Jurisdiccional, que aquellos que son nombrados por la Función Ejecutiva. Primer punto que me parece que hay que reflexionar y si es necesario reajustar en el proyecto. Segundo punto, señor Presidente, señores diputados: Aquí hay dos tendencias en el manejo del derecho que se han contrapuesto ya en los últimos veinte años en todo el mundo, una tendencia tradicional, que dice que sólo los abogados deben administrar justicia; y una tendencia moderna, señores, que dice que han de administrar justicia quienes están entrenados para ello y pueden hacer carrera de ese ejercicio del derecho. En esta área como en ninguna otra, yo creo que tiene que haber sicólogos de carrera dedicados a administrar justicia; porque una cosa es el concepto de un magistrado que administra justicia y otra es el de un asesor, perito o lo que fuera. Yo señor, creo que con las nuevas corrientes del derecho que han avanzado mucho en el mundo, que no es cuestión de que quién no tiene la calidad de abogado, tiene que ser perito, asesor o relator, sino que tiene que tener cuando es necesario, la calidad de magistrado, de administrar justicia; eso es un concepto moderno del derecho. Por eso, a mí me parece profundamente raro creer, que conforme avance el nivel de apelación de las Cortes, ya tienen que desaparecer los especia-

tas y volver a ponerse solamente a abogados; yo creo que esa es una concepción que no va con lo que debe ser una concepción del derecho del siglo XXI. Creo que deberíamos profesionalizar a quienes se dedican a menores en este país, totalmente de acuerdo. Yo no voté por la propuesta de la diputada Cecilia Calderón, porque me parecía que no había como operativizar eso de la experiencia en menores, porque legalmente eso no puede calificarse; pero creo que haber carrera, y deberíamos propender cuando aprobamos una nueva ley, a que exista esa carrera en menores, y a que no transformemos los tribunales y las Cortes de Menores, en puestos burocráticos de ínfima cuantía, porque así resulta, para gentes que vienen con el nuevo régimen. En consecuencia, señor Presidente, yo creo que este es el momento de tener una seria discusión sobre esto, a base de un informe que nos plantee, primero, la dependencia del sistema de las Cortes de Menores respecto de la Función Jurisdiccional. En segundo lugar ¿qué vamos a hacer? Vamos adoptar el criterio de que sólo los abogados administran justicia a un determinado nivel, o vamos adoptar el criterio moderno, de que sobre todo en estos casos especializados debemos dar a sicólogos de carrera especializados, que son los que más conocen este asunto, la capacidad de ejercer la jurisdicción sobre menores. En un país, como Estados Unidos, señor Presidente, que tiene sistemas bastante avanzados en este sentido, sucede lo contrario, los tribunales están integrados por educadores, por sicólogos, incluso por personas que tienen amplia experiencia sin ninguna calificación; y los abogados sólo actúan de asesores. Y eso es lo que concibe con una administración adecuada, de un problema tan específico como el problema de menores. Yo no quería intervenir señor Presidente, sobre este asunto, porque me parece que hay que darle al país un Código de Menores y hay que tratar de que sea mejor que el que está vigente; pero ya que se ha planteado un parche, que ya lo aprobamos, en el caso de Segundo Serrano, y me pareció muy correcto eso, y ahora, el diputado Bonilla propone otro, creo que al menos como un ejercicio

legislativo válido, deberíamos ponernos a pensar el problema de la dependencia jurisdiccional; y, en segundo lugar, del concepto, de quienes administran justicia en este país. Si queremos dar un salto adelante, démoslo, y pongamos en todo el sistema jurisdiccional de menores, personas que no son abogados a que administren justicia, y eso va a crear la posibilidad de especialización, de hacer carrera, y sobre todo va a romper un mito de monopolio de los abogados de la administración de justicia, que me parece que ya es tiempo que debamos hacerlo para avanzar hacia nuevas realidades jurídicas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me han pedido la palabra los señores diputados y voy a concederles en el orden solicitado: Carlos Ortiz, Adolfo Bucaram, Daniel Granda, Víctor Granda. Con la intervención de los mencionados señores diputados, se dá por terminado el debate sobre este punto. Tiene la palabra el Diputado Carlos Ortiz.

EL H. ORTIZ GONZALEZ. Mire, señor Presidente, para coincidir plenamente con lo planteado por el Diputado Enrique Ayala. Me parece a mí, que este es un criterio ortodoxo de quienes creen que exclusivamente los profesionales del derecho son los que pueden administrar, son aquellos que se creen con el derecho de incluso conocer todos los problemas, que en este caso, únicamente se refiere sobre los menores. Entonces, si existe un personal especializado durante muchos años, que ha venido laborando en los Tribunales de Menores y que precisamente ha estado el educador y ha estado el médico, no veo yo en este momento la objeción por la cual se los quiere desplazar y pasarlos a una comisión exclusivamente de asesoramiento. Yo había planteado dentro de la Comisión, la necesidad de quedarán en las Cortes Distritales, tanto los médicos como los educadores, para precisamente ir diversificando lo que significa el tratamiento al menor, y respecto como se debe administrar justicia para ellos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Adolfo Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Señor Presidente, señores diputados: Creo que es muy claro de que estamos hablando de administrar justicia, y cuando se habla de administrar justicia, definitivamente quienes hacen de ministros jueces tienen que ser abogados o doctores en leyes. Dentro de mi mente pues sería inexplicable pensar que en una junta de médicos pueda estar un abogado, pueda estar un ingeniero, o pueda estar un arquitecto. Definitivamente en este proyecto, si se considera el hecho de la asesoría de los técnicos en las áreas de psicología, de trabajo social, de pedagogía y medicina, y por lo tanto sería improcedente que nosotros pensemos que para que se administre justicia en este país, tengamos que poner como jueces a médicos, a trabajadores sociales que no tienen nada que ver con esa área y que realmente pues yo creo que estaríamos mal, pues si siguiéramos diciendo pues que esa es la filosofía moderna en la que deberíamos estar encaminados. En todo caso, dentro de este artículo doscientos doce, es muy positivo el hecho de que los ministros de las Cortes Distritales gocen de fuero de Corte Superior y no de Corte Suprema; así como también es necesario, que estos no sean nombrados por el Ministerio de Bienestar Social sino que sean nombrados por la Corte Suprema de Justicia, de ternas enviadas por la Corte Nacional de Menores. Yo presentaría pues como moción, de que se consideren estos cambios y de que se mantengan el texto correspondiente por efecto de que ya está considerada la asesoría de los especialistas en la área atinente pues, a la que ellos tengan que presentar sus informes. Pero definitivamente, quienes tienen que tomar las decisiones, quienes tienen que hacer de jueces, deben ser aquellas personas que cumplan los requisitos como para poder verdaderamente ser considerados jueces de la Corte Superior. Porque definitivamente pues en el mismo artículo, quienes son médicos y quienes cumplen otro tipo de función técnica, no van a cumplir con esos requisitos y no podrían realmente ejercer o administrar justicia, como se está planteando por

parte de algunos diputado. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, yo creo que todos estamos interesados, pese a todas las deficiencias que puedan existir, que se apruebe esta legislación de menores que de todas maneras, así recoja reiterativamente convenios internacionales, principios constitucionales, bien vale que estén escritos, para que ojalá por estar escritos y por así exigir a las personas que luchan en defensa de los menores, se lleguen aplicar en nuestro país. Pero, señor Presidente creo que si podemos hacer algunos cambios que de alguna manera mejoren este Código y la administración de justicia o el servicio judicial de menores, hagámoslo, porque de esa manera también se cualifica la Función Legislativa, y no tramitemos simplemente un proyecto que ha llegado en base de determinadas circunstancias, y creo yo que si lo podemos mejorar, debemos hacerlo. Y ese es el caso, señor Presidente al discutir este punto, yo no voy a entrar en la polémica que han planteado varios de los colegas diputados, respecto de si otras personas, además de los abogados, deberían ejercer esa función en estas Cortes; yo estoy de acuerdo con ellos por supuesto, pero entiendo que esto provoca una polémica bastante encendida y hay puntos de vista por supuesto diferentes sobre este tema, pero creo que debemos de seguir ir hacia una innovación global de la estructura y de las instituciones de la Función Jurisdiccional. La Constitución Política de la República establece, señor Presidente, principios incluso para orientar ciertas reformas y cambios en la Función Jurisdiccional; ya no se habla ahora todo de Función Judicial, sino de jurisdiccional, y entre uno de los principios que están presentes en la Constitución de la República, es la unidad, señor Presidente, de la unidad jurisdiccional que debe existir en la república. Por eso, señor Presidente, tanto la Corte Nacional de Menores como la Corte Distrital, no deben ser organizadas por un acto unilateral del Ejecutivo, la Fun-

ción Ejecutiva tiene otras atribuciones. Si es que queremos dar unidad jurisdiccional, la Corte Nacional de Menores debería ser designada por la Corte Suprema de Justicia; y esa Corte Nacional de Menores, designar a las Cortes Distritales, sin ternas del respectivo ministerio; que en el ministerio se dan a veces los puestos en las Cortes de Menores, como premio consuelo, a coidearios o amigos que no se les puede ubicar bien en el Ministerio o en un cargo público local; en cambio la Corte Suprema de Justicia, organismo pluralista, que así tiene que ser, porque en su composición incluso designado por el Congreso Nacional, tiene que tratar de estar expresado en la representación de varias corrientes políticas y no de una sola, porque es resultado de un consenso legislativo, en donde no concurre la voluntad de un solo bloque, sino de varios bloques parlamentarios. Y si la Corte Suprema de Justicia tiene en sus manos organizar la Corte Nacional de Menores, evidentemente yo creo, señor Presidente, que se logra una mayor profesionalización y una mejor selección de la Corte Nacional de Menores. Y que las Cortes Distritales sean designadas, señor Presidente, por esa Corte Nacional de Menores y no precisamente de estas ternas o sugerencias de los ministerios en donde, insisto, los puestos de menores se dan a los amigos relacionados o coidearios a quienes no se les ha podido dar un mejor puesto en la administración ministerial. Por esa razón, señor Presidente, yo quiero proponer, que en el artículo ciento doce, la Corte Distrital que estará integrada por tres ministros jueces y sus respectivos conjuces, sean nombrados por la Corte Nacional de Menores, que diga así el texto: "Durarán en sus funciones cuatro años etcétera". Y quiero plantear, señor Presidente, una reconsideración al artículo doscientos siete de éste código para que se diga en el artículo doscientos siete, "que en la ciudad de Quito, funcionará la Corte Nacional de Menores con jurisdicción en territorio nacional. Estará integrada por tres ministros jueces designados por la Cortes Suprema de Justicia, los mismos que durarán en su cargo cuatro años, en cada período constitucional". Yo

creo que eso, señor Presidente, mejora la calidad de servicio judicial de menores. Y no dejamos, insisto, que el servicio judicial de menores esté integrado, como premios consulos, a determinadas personas allegadas al gobierno de turno. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del diputado Daniel Granda damos por terminado el debate.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Gracias, señor Presidente. Yo me voy a referir señor Presidente, a tres puntos fundamentales: Acá se ha recurrido a una serie de conceptos, de modernidad, de atraso, de avanzada. Pero eso se vuelve completamente relativo, señor Presidente. La primera reflexión de fondo en este asunto, en esta materia que estamos tratando, es que en la Corte y en la Función Jurisdiccional, en la Corte Suprema, en la Función Jurisdiccional en general, se trata un conflicto de carácter judicial, en el cual existen partes que se defienden y este es lo sustancial de la acción jurisdiccional resolver el conflicto, sentenciar en base de pruebas y de acusaciones en base de un juez; esto es lo que trata y la materia fundamental de la Función Jurisdiccional. La concepción moderna señor Presidente y ésta sí moderna, es que el problema que surge con el niño no es un conflicto de la misma especie, de un conflicto judicial, porque el niño no viene a ser parte de ese conflicto, porque estaría completamente en condiciones desiguales, no es parte de el conflicto judicial; y es por eso que la Constitución Política del Estado, en esa parte sí bien avanzada y moderna; en este contexto, plantea que el Estado es el protector del niño. De tal manera señor Presidente, que en este caso, sale del ámbito de lo jurisdiccional, de lo judicial, y el Estado a través del Ejecutivo busca esa protección al niño, con mecanismos de protección, que da cuenta todo el Código de Menores que estamos tratando y que estamos aprobando. De tal manera que aquí sí hay una concepción distinta y ahí radica lo diferente, señor Presidente, de que el niño no es parte del conflicto judicial y que por lo tanto requiere también

del asesoramiento del juez, del asesoramiento de médicos y de equipos técnicos, cualquiera que estos sean de distintas profesiones. De tal manera señor Presidente, que esa es la razón por la cual está en la Función Ejecutiva y no en la Función Jurisdiccional o Judicial señor Presidente; y esto está ratificado además, por la existencia en estas condiciones, en la gran mayoría de países de América Latina y del mundo en general, señor Presidente. Con respecto a la composición de las Cortes Distritales, el criterio acá ya se ha dicho muy bien por parte del diputado Serrano, el diputado Serrano con mucho acierto y sobre todo, nosotros en calidad de diputados de provincias lejanas a la capital de la República, como el caso de Loja u otras provincias más, la posibilidad de una apelación, que es lo que resuelve la Corte Nacional de Menores, es imposible, señor Presidente. Porque nadie viene hacer una apelación aquí en Quito, conociendo que precisamente las personas involucradas en esta situación, la gran mayoría son de escasos recursos; y es por eso que no existe en la Corte Nacional de Menores quizá un mayor trabajo, porque no vienen a plantearlo acá en Quito, porque no tienen la posibilidad de venirlo a plantearlo. Y eso, el legislador tiene que resolverlo de la mejor forma en beneficio del pueblo ecuatoriano. De ahí que la presencia de las Cortes Distritales, como un mecanismo de mayor resolución, agilidad y de servicio, es sumamente mejor y mucho más conveniente el que existan estas Cortes Distritales. He dicho señor Presidente también, que estos equipos de asesores existen y tienen obligación de entregar sus informes. Nosotros conocemos, señor Presidente y a través de una investigación en la materia, estos equipos de asesores, por un ilustre investigador, respetado dentro del ambiente, plantea que el trabajo de estos equipos de asesoramiento no es significativo ni ha sido significativo en la actualidad, y eso existe en términos de porcentaje señor Presidente y de las propuestas. De tal manera señor Presidente, que hemos tratado de recoger los criterios en su gran mayoría, no nos oponemos en absoluto a mejorar el texto; por el contrario, recogemos todas aquellas

propuestas que vayan en mejoría del texto, pero obviamente no aceptamos el hecho de que el proyecto sea retardatario o algo por el estilo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, estamos debatiendo. Han intervenido diez señores legisladores y es mi criterio de que ya se ha debatido suficientemente la moción del diputado Bonilla y sobre esa vamos a votar. Han intervenido ya diez señores legisladores, son diez ya, y creo que es el criterio generalizado. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del diputado Bonilla.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Washington Bonilla: "Para que las Cortes Distritales estén integradas también por un educador y un médico", que se sirvan levantar el brazo. Diez legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. La otra moción es la presentada ... Sí señor diputado ... Que se rectifique la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Washington Bonilla, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Once de dieciséis. Aprobado, señores legisladores, está aprobado. ¿Habían otras mociones presentadas señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. La diputada Cecilia Calderón mocionó, "que los ministros de las Cortes Distritales tengan fuero de Corte Superior, no de Corte Suprema".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la moción de la diputada Cecilia Calderón que no es contradictorio con lo que

que hemos aprobado, en absoluto, es otra cosa. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción de la diputada Cecilia Calderón, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Si usted ya declaró aprobado el artículo, pido la reconsideración para el día de mañana, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pide la reconsideración para el día de mañana. Bien. ¿Había también una petición del diputado Víctor Granda?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y que era en dos partes. Dígnese informar a la Sala.

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción constituía, "en que los señores miembros de la Corte Distrital sean nombrados por la Corte Nacional de Menores". En el artículo doscientos doce, señor Presidente; y la reconsideración del artículo doscientos siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, el diputado Granda no planteó. - Un momentito señores legisladores- No planteó nada del artículo doscientos doce, yo recuerdo que era el artículo doscientos once. Diputado Granda, por favor, aclaremos este particular.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, yo hice dos propuestas; la una, que en el artículo doscientos doce se diga: "Que cada Corte Distrital estará integrada por tres mi-

nistros jueces o restivos conjueces, nombrados por la Corte Nacional de Menores. Durará en sus funciones cuatro años etecétera". Y solicité la reconsideración del artículo doscientos siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, lo que usted plantea es de qué artículo?, aparte del doscientos siete. Dígnese certificar Secretaría, si el artículo doscientos once fue aprobado ya?

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo doscientos once fue aprobado señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por lo tanto tendría que plantear la reconsideración del doscientos once y doscientos siete, señor diputado.

EL H. GRANDA AGUILAR. Doscientos doce.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doscientos doce, ya.

EL SEÑOR SECRETARIO. Es el artículo que se acaba de leer, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la moción del diputado Granda sobre el artículo doscientos doce, y luego trataremos la reconsideración. Punto de orden diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. El artículo doscientos doce, tiene que ser modificado al tenor de lo que se acaba de aprobar el artículo doscientos once, es en lo que se refiere a la integración, que es lo que se nombra, señor Presidente. Y por favor, yo quisiera que se dé lectura a lo que dice actualmente el artículo doscientos doce, como quiere aprobarse; y que se dé lectura como quedó aprobado el artículo doscientos once. Entonces hay que modificar el artículo doscientos doce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al artículo doscientos once que fue aprobado. De lectura tal como se aprobó el artículo doscientos once.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. El artículo doscientos once, se aprobó con la rectificación planteada por el señor diputado Segundo Serrano, señor Presidente, con la moción del diputado Washington Bonilla.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe, en absoluto diputado, depende de lo que hable, está bien pero tiene la palabra el diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, el señor diputado Bonilla está planteado que se lea otro artículo; el que él propuso que se modifique, es el doscientos doce, no el doscientos once, por lo tanto hay que leer ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego, señores diputados. Está en uso de la palabra el diputado Ayala. Vamos a aclarar esto para terminar de forma inmediata. Diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA. Es el doscientos doce, y el doscientos doce, señor Presidente, ya no puede votarse como está, porque acaban de ser introducidos dos nuevos vocales en la Corte Distrital, que por su naturaleza no pueden tener los requisitos para ser miembros de las Cortes Superiores de Justicia, porque hay dos de ellos que no son abogados. Por lo tanto tiene que formularse una redacción, señor Presidente, de parte del mismo proponente, para poder concordar lo que acabamos de aprobar. Eso iba a decir hace un rato también, señor Presidente, porque me parece que así tiene que hacerse las cosas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces vamos a hacer lo siguiente: Sobre el artículo doscientos doce, para que guarde concordancia con el doscientos once, le voy a solicitar al diputado Bonilla y Ayala que presenten una redacción para el

día de mañana, de modo que podamos tratarlo el día de mañana. Simplemente quedaría pendiente entonces, lo planteado por el diputado Víctor Granda, en relación a la reconsideración del artículo doscientos siete no. ¿Para cuando diputado Granda?. Permítanle que hable él mismo. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente: Yo quisiera que esta cosa se apruebe lo más pronto; pero evidentemente si mañana se va a tratar este otro tema, no tendría inconveniente que se lo haga mañana, a pesar de que yo pido excusas porque mañana no puedo estar en la ciudad, porque voy a salir, pero evidentemente pediría que se lo trate el día de mañana o ahora, yo no sé si vamos a seguir con el código ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este es el último artículo que vamos a tratar, para continuar mañana.

EL H. GRANDA AGUILAR. Yo pediría si es posible, que se acabe todo en la noche de hoy y que mañana sólo se trate reconsideraciones. Terminemos, señor Presidente, esto, es más importante que cualquier otro asunto, terminemos de una vez este tema. Si es así, señor Presidente, entonces yo plantearía que se trate la reconsideración del mismo hoy, porque tal vez me parecería una irresponsabilidad, plantear una reconsideración para mañana que no voy a estar; planteo entonces la consideración este mismo momento, señor Presidente?

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es su derecho señor diputado. Vamos a votar la reconsideración planteada, primero por el diputado Víctor Granda y luego por usted, señor diputado también. Primero la reconsideración del artículo doscientos siete, que está planteada por el diputado Víctor Granda. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por

la reconsideración del artículo doscientos siete, que se sirvan levantar el brazo. Nueve legisladores de diecisiete presentes señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. ¿Qué pediría diputado? Que se rectifique la votación pide el diputado Víctor Granda. Nuevamente tome votación, señor Secretario. La reconsideración del artículo doscientos siete es lo que plantea el diputado.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración del artículo doscientos siete planteada, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dígnese informarme, señor Secretario de diecisiete legisladores presentes, ¿las dos terceras partes?

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces está negada la reconsideración planteada. Finalmente, señor diputado Daniel Granda, usted ha planteado la reconsideración del artículo doscientos once.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. No, doce, señor Presidente, en el caso de que usted ya lo dé por aprobados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese informar si fue aprobado el artículo doscientos doce?.

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, se han aprobado las mociones al artículo, del señor diputado Washington Bonilla y de la señora diputada Cecilia Calderón.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Sobre qué artículo?.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doscientos doce, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces al haber aprobado la moción del diputado Washington Bonilla, está aprobado el artículo doscientos doce.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí señora diputada.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, quisiera que lea la moción del diputado Bonilla para saber como mismo es que aprobamos esa ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea la moción del diputado Bonilla para saber que fue lo que aprobamos en relación al artículo doscientos doce.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Que las Cortes Distritales estarán integradas, además, por un médico y un educador". Esa fue la moción planteada por el diputado Washington Bonilla.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Efectivamente, señores diputados, se votó el artículo doscientos doce, con la modificatoria o ampliación planteada por el diputado Washington Bonilla, así lo entendí yo y creo que así lo entendió la Sala. Al haberse aprobado la moción del diputado Washington Bonilla, con esa ampliación, está aprobado el artículo doscientos doce. Entonces, por eso usted planteó la reconsideración señor diputado? Entonces adelante señor diputado. Punto de orden señor diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA. Punto de orden, señor Presidente. Está aprobado una parte del artículo, porque la otra parte se refiere a los requisitos para ser miembros de las cortes, que no está aprobado ni puede estarlo, porque tiene que concordarse con la reforma que ya se ha hecho. De manera que el artículo no está aprobado; está aprobado parcialmente y

fue la que se discutió, desde luego que se lea por Secretaría, con los aditamentos que hicieron los diputados Ayala y Delgado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, nuevamente para mi información porque no estuve aquí ayer, la moción que acaba de dar lectura por Secretaría que manifiesta que son de diez diputados ...

EL H. LUCERO SOLIS. Esa no se ha discutido, se lo acaba de presentar en es momentos, señor Presidente, esa no es la que se ha discutido.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese certificar qué moción fue presentada primero, la del diputado Lucero o la de los diez otros señores diputados que usted ha leído.

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción que acabo de leer, señor Presidente, ha sido recién presentada; la del señor diputado Oswaldo Lucero fue presentada el día de ayer y se debatió sobre esa moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la moción del diputado Oswaldo Lucero.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente: "Artículo uno. Autorízase al Instituto Superior Vicente León de la ciudad de Latacunga, enajenar su propiedad denominada Laigua de la siguiente manera: a) Lotes de no más de trescientos metros cuadrados a cada uno de los miembros de la Asociación de profesores y empleados que no posean otro bien raíz en la ciudad de Latacunga, al precio establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, sin el requisito de subasta pública; b) El resto, en subasta pública, de conformidad con las leyes pertinentes." Esta es la moción señor Presidente.

no ha terminado de aprobarse; en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, sin ánimo de hacer ninguna polémica, pero cuando se votó la moción del diputado Bonilla, se dijo que once, si eran los dos tercios de diecisiete. Bueno, señor Presidente, en todo caso yo quisiera decirle mi opinión sobre este asunto. Yo estoy de acuerdo que hay que tener un Código de Menores y que éste es mejor que el que está vigente, por lo tanto hay que tratar de que se apruebe. Pero sí quisiera que en el interin de hoy a mañana, se pueda realmente reconsiderar con seriedad algunas de las observaciones que yo he hecho, que tienen que ver con que gente profesional, con vocación pueda dedicarse a trabajar en los tribunales de menores, a administrar justicia con criterio más humano que jurídico; yo creo que eso es una base pues, como puede negarse eso, y así es en la mayor parte de los países del mundo, solo aquí estamos viendo que se ponen ciertos monopolios jurídicos. Entonces, señor Presidente, quería , aprovechando esta oportunidad se que se va incluso a reconsiderar el artículo, se pueda abrirse a esta concepción que me parece fundamental, en el manejo de el asunto de la situación de menores en el país. Gracias, señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, continuaremos con la discusión de este proyecto el día de mañana, y queda pendiente ... Señor Secretario ¿hay una moción pendiente sobre este artículo?.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Se enunció la moción del señor diputado Víctor Granda, "para que los miembros de las Cortes Distritales sean nombrados por la Corte Nacional de Menores".

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay alguna otra moción? Ninguna otra. Queda entonces pendiente exclusivamente la moción planteada por el diputado Víctor Granda. Y quiero manifestarle diputado Ayala, que mañana usted tendrá todo el derecho a plantear las reconsideraciones que usted considera conveniente...

del precio constante en el avalúo actualizado de la Dirección Nacional de Catastros y Avalúos. Este predio se destinará a un programa de vivienda que se construirá en patrimonio familiar. Cinco hectáreas para un complejo recreativo-deportivo; y, las catorce hectáreas restantes se enajenarán mediante subasta pública y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales." Hasta aquí la moción planteada por los señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Quién planteó la moción señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez legisladores, entre ellos, la economista Cecilia Calderón, la diputada Cumandá Vinuesa, el diputado Segundo Serrano, el diputado Mejía Montesdeoca y otros legisladores ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dígnese certificar, señor Secretario, ya que no estuve aquí el día de ayer en esa parte de la sesión, si se debatió?

EL SEÑOR SECRETARIO. Si se debatió, el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuánto tiempo se debatió?

EL SEÑOR SECRETARIO. Una hora se debatió, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención del diputado Oswaldo Lucero doy por terminado el debate y entramos en votación. Señor diputado Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente: En la noche de ayer yo plantié una moción, que es la que se estaba discutiendo; a esa moción, hicieron algunas acotaciones, el diputado Diego Delgado, el diputado Ayala, que yo las acogí y que pues para que se recoja en la moción que yo presenté; pienso que esa es la moción que se debe votar, porque esa

Entonces hasta ahí llegamos en la discusión de este proyecto. El día de mañana terminaremos votando la moción del diputado Víctor Granda y continuaremos adelante. ¿Perdón? diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, yo plantié la reconsideración de este artículo, en consideración de que usted dijo que estaba aprobado el artículo; como todavía no está aprobado el artículo, cuando usted crea que está aprobado, voy a plantear, porque la parte en la cual ya está aprobado, es justamente la que es objeto de reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces la parte que ya está aprobada, usted puede plantear la reconsideración ahora, para hoy mismo o para mañana.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Para el día de mañana, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Para el día de mañana. Entonces queda pendiente la reconsideración de la parte aprobada del artículo doce, y trataremos la moción del diputado Víctor Granda sobre el resto del artículo número doscientos doce. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza enajenar el predio Laigua del Instituto Superior Vicente León de Latacunga". Se encuentra, señor Presidente, pendiente una moción planteada por diez legisladores, que dice lo siguiente: "Artículo uno: Autorízase al Instituto Superior Vicente León para que ceda su propiedad rural denominada Laigua, de treinta y tres hectáreas de extensión; catorce hectáreas se enajenen a favor de la Asociación de profesores y empleados del mencionado instituto, sin el requisito de subasta pública y previo al pago

EL H. LUCERO SOLIS. A esta moción, el diputado Diego Delgado y el diputado Enrique Ayala, pidieron un cambio en el sentido de que en vez de trescientos metros, sean lotes de sesiecientos metros. Y también de que se agregue que esos lotes serán constituidos en patrimonio familiar; esas dos acotaciones yo las acogí para que sean incluidas en la moción, esa es la moción que se está discutiendo, que se discutió y es la que se debe votar, señor Presidente. Si esa no pasa, entonces discutiremos otra.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien señores legisladores, la moción del diputado Lucero ha recibido dos modificaciones que ya las he indicado él y sobre esa vamos a votar. Se ha debatido ampliamente, según me manifiesta el Director de la sesión del día de ayer. Si esta moción es aprobada, quedará como tal; si es negada trataremos la otra moción presentada en la tarde de hoy. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la moción planteada ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito... ¿Alguna duda? Que lea la moción nuevamente con las modificaciones planteadas.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente. La moción dice así: "Artículo uno: Autorízase al Instituto Superior Vicente León de la ciudad de Latacunga, enajenar su propiedad denominada Laigua de la siguiente manera: a) Lotes de no más de sesiecientos metros, a cada uno de los miembros de la Asociación de profesores y empleados que no posean bien raíz en la ciudad de Latacunga, al precio establecido por la Dirección de Avaluos y Catastros y sin el requisito de subasta pública; el resto, en subasta pública, de conformidad con las leyes pertinentes." Además se mocionó, señor Presidente, de que se constituya patrimonio familiar sobre todos los lotes adquiridos. Esa es la moción señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay ningún comentario que no fuera esta la moción? Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Oswaldo Lucero, con las modificaciones propuestas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Siete legisladores de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Señor Secretario dé lectura a la otra moción presentada en la tarde de hoy.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo uno: Autorízase al Instituto Superior Vicente León para que de su propiedad rural denominada Laigua, de treinta y tres hectáreas de extensión, catorce hectáreas se enajenan a favor de la Asociación de Profesores y Empleados del mencionado instituto, sin el requisito de subasta pública y previo el pago del precio constante en el avalúo actualizado de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros. Este predio se destinará a un programa de vivienda que se constituirá en patrimonio familiar. Cinco hectáreas para un complejo recreativo-deportivo; y, las catorce hectáreas restantes se enajenarán, mediante subasta pública y previo al cumplimiento de todos los requisitos legales." Hasta aquí la moción señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción. Señora diputada Cecilia Calderón, luego diputado Enrique Ayala, diputado Víctor Granda. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, señores diputados, como ustedes habrán escuchado, esta moción recoge justamente los criterios que el día de ayer manifestaron

los diputados Enrique Ayala, Segundo Salinas, el diputado Víctor Granda, el diputado Flavio Torres. Es decir, en el proyecto original se decía que las veintiocho hectáreas pasen, mediante venta directa, a los empleados y profesores; pues se ha reducido a catorce hectáreas, que más o menos dá los metros dichos por los señores diputados. Se ha recogido que se ha constituido el patrimonio familiar; se ha recogido que el resto de hectáreas sean vendidas mediante subasta pública, previo el requisito de todos los requerimientos legales. Por tanto, esta moción recoge exactamente todo lo que ayer se discutió. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Sí señor Presidente. Para explicar que en la primera votación nosotros apoyamos la propuesta del diputado Lucero, porque entendemos que es más o menos equivalente y de todas maneras se ha recogido nuestras sugerencias que hicimos el día de ayer. Pero ahora, también hemos suscrito el planteamiento del diputado Torres, porque creo que hemos llegado a un punto de equilibrio, en donde se hace justicia a los profesores, se preserva los derechos del colegio y creo, señor Presidente, que de esa manera se encuentre una solución a este importante problema, y yo creo que el Congreso ha dado una solución adecuada. Eso era lo que quería decir, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Oswaldo Lucero. No, ya no. ¿No hay ningún legislador inscrito? Nadie quiere tomar la palabra. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada y que ha sido leída, que se sirvan levantar el brazo, para que se reforme el artículo primero. Doce de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo dos ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. Señor diputado Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS. ... para el día de mañana de este artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteado la reconsideración, de acuerdo con la ley y el reglamento, es pertinente para el día de mañana, del artículo primero. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Los recursos provenientes de esta enajenación, constituyen patrimonio del Instituto Superior Vicente León, y en consecuencia el veinticinco por ciento se invertirá en el equipamiento y construcción en el área educativa, y el setenta y cinco por ciento se invertirá en la restauración y construcción del pasaje comercial y administrativo Vicente León, propiedad de la mencionada unidad educativa." Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor diputado Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS. Ayer hemos sido sumamente claros en el Congreso Nacional, de brindar un apoyo a los compañeros que laboran en este plantel; somos absolutamente respetuosos al derecho que asiste a los compañeros legisladores para hacer proposiciones que ellos lo consideren adecuada. Simplemente en el marco del más absoluto comedimiento, yo quisiera públicamente pedirle al compañero legislador Lucero, que es legislador de esa provincia, sobre la que hemos tratado este asunto, dejarle perfectamente establecido de que nuestra intención ha sido, mirando desde el ángulo de nuestro trabajo y de nuestra relación, una actitud de absoluto servicio a los educadores de esa ciudad y de esa provincia; hemos pasado casi veinticuatro horas tratando de encontrar un punto de equilibrio que permita que los señores legisladores, como al final así se lo logró, estemos de acuerdo para que esta decisión se produzca. El compañero legislador, debe estar absolutamente consciente de la presencia de los compañeros profesores por dos días en la capital de la República; y ahora, con el pedido de él, se postergaría la aprobación de la ley nuevamente para mañana. Yo creo que el criterio de los compañeros legisladores está totalmente definido. En el marco del más absoluto comedimiento al señor diputado Lucero y con absoluto respeto a su decisión, yo le rogaría públicamente de que retire esa moción, y que nos permita de que hoy entreguemos a los señores profesores, ya definitivamente aprobada esta ley, porque esa es una sana intención; lo hago en el sentido de que los legisladores aún por escrito, en su mayoría han definido la conducta sobre este asunto, y yo creo que no amerita ya el que mañana tengamos, por efecto de una reconsideración planteada, que volver a votar. Yo -repito- señor Presidente en el marco del más absoluto respeto y comedimiento, al diputado Lucero, quien en verdad se ha distinguido por ser muy claro en sus exposiciones, su posición entiendo que bajo su lógica y sus razonamientos esta defendiendo los intereses de su provincia, pero al final, el Congreso ya aprobó. No tendría objeto dejar que los compañeros profesores estén aquí, porque así va a ser su intención, veinticuatro horas, para que mañana usted someta a la reconside-

ración y posiblemente él y alguien más de su bancada apoye, y esa reconsideración pierda, y lo único que se haya logrado es postergar veinticuatro horas más esta aspiración. Yo no sé si el diputado Lucero, con la generosidad que le caracteriza, acoja esta moción, retira, y dejamos de una vez esta cosa arreglada en la noche de hoy.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Oswaldo Lucero.

EL H. LUCERO SOLIS. Mire, señor Presidente: Mi ánimo lo expresé desde el primer momento ayer, no es de ninguna manera perjudicar a los señores profesores, eso se quedó bien claro, es exclusivamente defender los intereses del Instituto Superior Vicente León de Latacunga. El día de ayer pidieron que se les entregue todas las treinta y tres hectáreas, a un precio irrisorio, que creo que es irrisorio, porque conozco la situación de ahí. Hoy, yo le dije al diputado Falvio Torres, entreguémosles las diez hectáreas y perfectamente se soluciona el problema. Se han subido a catorce, más las cinco que se dedican para áreas deportivas ya son diecinueve hectáreas; lo único que le queda al Instituto Superior Vicente León, son catorce, las cinco están destinadas para un complejo deportivo. En todo caso señor Presidente, yo manteniéndome en mi posición, pero con ánimo también de que aquí se resuelva hoy, yo me mantengo en la reconsideración, pero que se la haga ahora, entonces no van a tener ningún problema.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señor Legislador. Gracias.

EL H. LUCERO SOLIS. ... De manera que dé paso a la reconsideración pedida, y si pierde, pues se pierde.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al finalizar el texto del proyecto, daré paso a la reconsideración de inmediato. Sigüente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El presente decreto entra-

rá en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario. Tome votación sobre la reconsideración planteada por el diputado Oswaldo Lucero, referente al artículo primero del proyecto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el señor diputado Oswaldo Lucero, que se sirvan levantar el brazo. Cuatro legisladores, de dieciséis presentes señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Instituto Superior Vicente León, entre sus bienes patrimoniales, tiene la propiedad del predio denominado Laygua de 33 hectáreas y situado en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. Que actualmente este inmueble no produce rentas en las cuales el Instituto Superior Vicente León pueda cumplir con sus finalidades específicas. Que ha sido aspiración permanente de la Asociación de Profesores y Empleados del Instituto Superior Vicente León, contar con un terreno donde se pueda construir sus respectivas viviendas. En uso de sus atribuciones Decreta:". Hasta aquí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que el proyecto siga, aprobado por el Congreso, el trámite constitucional y legal correspondiente. Señor diputado Flavio Torres, y pasamos de inmediato al siguiente punto del Orden del Día.

EL H. TORRES BARTHELOTTI. Señor Presidente y señores legisladores: Unas brevísimas palabras para a nombre de los maestros expresar el agradecimiento y manifestar únicamente que el Colegio Vicente León, tiene una propiedad que se llama San Gabriel, de catorce hectáreas, una propiedad Jilingua, que también lo dio en venta pública, Rumipamba y Laygua; al igual que un pasaje en el centro de la ciudad. Lo único que quiero manifestar señor Presidente, es que el patrimonio, legado por el doctor Vicente León se ha acrecentado, está intacto y ese patrimonio desde hace ciento cincuenta años, está sirviendo a los grandes intereses nacionales y por sobre todo a la educación. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 151, publicada en el Registro Oficial número 927 de 4 de mayo de 1992, que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos. Sin observaciones en el primer debate, señor Presidente. "Artículo 1. El artículo dos de la ley que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos, agréguese un literal que rece: "c) Los hijos menores de edad y cónyuges de los ecua-

torianos considerados residentes de Galápagos." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce legisladores, de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. La Disposición Transitoria primera, sustitúyase por el siguiente texto: "La comisión calificadora de residencia elaborará el instructivo correspondiente para su funcionamiento y demás trámites atinentes a la vigencia de la ley." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No se distraigan, señores legisladores ahí atrás. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. El primer inciso de la segunda disposición transitoria, sustitúyase por el siguiente: "Las actuales credenciales o carnés de residentes caducarán el 31 de diciembre de 1992, fecha hasta la cual los considerados residentes y portadores de la credencial cuya caducidad se prevé, deberán canjearla por la nueva credencial, sin más requisitos que entregar la anterior."

Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Por favor, señor legislador. ¿Algún legislador que quiera intervenir? Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO. "La presente ley reformativa entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo final que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que en el Registro Oficial número 927 de 4 de mayo de 1992, se promulga la Ley número 151, que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos; Que tal cual se ha concebido en la versión propuesta por la Presidencia de la República, luego del veto parcial al que tuvo que allanarse la legislatura, se desnaturaliza la inversión del Legislador, creando inconvenientes discriminatorios. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente: Ley reformativa de la que me-

jora la condición de vida del habitante de Galápagos." Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El proyecto está aprobado, que siga el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Segundo debate del proyecto de ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha. Sin observaciones en el primer debate, señor Presidente. Artículo 1. Créase el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha, el mismo que se financiará con las siguientes fuentes: a) A partir de 1993 el 10% del rendimiento total que genere los gravámenes a las importaciones en el porcentaje que le corresponde al Gobierno Nacional y que alimenta al Presupuesto General del Estado, creado con Decreto Supremo número 198-M de 13 de febrero de 1974, publicado en el Suplemento Registro Oficial número 527 de 4 de abril del mismo año y sus reformas. b) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Los recursos del Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha, se depositarán en el Banco Central, el mismo que distribuirá mensualmente en la siguiente forma: 50% para el Municipio de Quito; y, el 50% restantes, por partes iguales entre los demás municipios de la Provincia." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Banco Central del Ecuador o Banco del Estado, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, con la aclaración efectuada por el diputado Luis Mejía.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo con la aclaración planteada, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras generales o especiales que se opongan." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es obligación del Estado precautelar la salud del pueblo a través de acciones que permitan superar las situaciones críticas que presenta el medio ambiente, en las áreas urbanas y rurales de la Provincia de Pichincha; Que es evidente la contaminación existente en las áreas urbanas y rurales de la Provincia de Pichincha, ocasionadas por diversas causas. Que es necesario impulsar la forestación y la protección ecológica de la Provincia de Pichincha. En ejercicio de sus facultades constitucionales Expide la siguiente: Ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que el proyecto siga el trámite legal y constitucional correspondiente. Señor Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. Señor Presidente, señores legisladores...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, les encarezco un minuto de atención. Tiene la palabra el diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. Señor Presidente, señores legisladores: Quiero agradecerles por el apoyo brindado para que se apruebe este proyecto de ley en favor de la defensa ecológica y forestación de Pichincha. Está acorde con las necesidades de la capital del Ecuador y la provincia que me honro en representar y de la cual usted también es un digno re-

presentante, señor Presidente. Muchísimas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas." Señor Presidente, se dio lectura al Artículo dos, y hubo una reconsideración planteada por el señor diputado Mejía, al artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué está pendiente del proyecto, la reconsideración planteada por el diputado Luis Mejía, al artículo dos?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No se votó la reconsideración?

EL SEÑOR SECRETARIO. No se votó la reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario tome votación sobre la reconsideración planteada por el diputado Luis Mejía, al artículo dos del Proyecto de Creación de la Superintendencia de Cooperativas.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada por el diputado Luis Mejía, al artículo dos del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando la reconsideración planteada por el diputado Luis Mejía, al artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diez, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración, por lo tanto, tiene la palabra la diputado Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, yo soy una de las que está impulsando este proyecto de ley; sin embargo no es justo que habiendo aprobado un Orden del Día, donde después del proyecto patrocinado por el diputado Bonilla, que yo le di paso a esa moción, acepté que el de él vaya primero, para que el otro proyecto de la Fundación Natura vaya luego, vengan en un momento dado, otra vez lo pasan al de la Fundación Natura y quien sabe hasta cuándo, señor Presidente. Eso es lo que quería decirle. Ahora si quieren seguir con la Ley de Cooperativas, en hora buena, en hora buena, pero si se quedan también para ver el siguiente punto, pues señores, porque lleva más de dos semanas con esta autorización al Ministerio de Salud, para que traspase el Bosque Pasochoa a la Fundación Natura y siempre relegando. Yo no me opongo que en este instante tratemos y terminemos la Ley de Cooperativas, pero les pido que hagan un compromiso a que se queden aquí hasta tarde, como nos hemos venido quedando todos los días determinados diputados. Gracias señor Presidente.

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo me etengo a la certificación que me da la Secretaría del Orden del Día aprobado. No llevo yo el Orden del Día. En todo caso, continuamos adelante con el proyecto de la Superintendencia de Ley de Cooperativas. Ya se aprobó la reconsideración, por lo tanto está abierto el debate sobre el artículo segundo. ¿Alguna moción que planteen los señores legisladores? Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, la moción que me permito proponer, es que se vote el artículo segundo, en la forma como ha sido sugerido por la Comisión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación sobre el artículo número dos, en la forma como lo ha propuesto la

Comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por el artículo dos, en la forma propuesta por la Comisión, que se sirvan levantar la mano. Once legisladores, de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haber, señor Secretario, infórmeme el trámite que ha quedado pendiente; luego de la reconsideración del diputado Mejía, ¿qué otra cosa había pendiente?

EL SEÑOR SECRETARIO. Se negó el artículo cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y pidió la reconsideración el diputado Víctor Granda. Tome votación sobre la reconsideración planteada por el diputado Víctor Granda, a la negativa del artículo quinto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la reconsideración a la negativa del artículo quinto, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atrás está el diputado Ortiz, atrás suyo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Tome votación. Señor diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, con el objeto de obviar lo que dificultó la aprobación de este artículo, que se vote el artículo como lo presentó la comisión, entonces,

señor Presidente. Esa es mi moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la moción del diputado Víctor Granda. Tome votación sobre la moción planteada.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén por el artículo que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Superintendencia de Cooperativas elaborará y aprobará su propio orgánico, con las direcciones, secciones y demás dependencias, conforme las leyes correspondientes."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente en este artículo y en los demás, yo sugeriría que cuando se va a votar, en donde dice "reglamento" diga "resoluciones", porque la Superintendencia de Bancos también dicta resoluciones, no reglamentos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo sexto, con la aclaración efectuada por el diputado Luis Mejía.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén por el artículo sexto, con la aclaración planteada, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Los empleados y funcionarios de la Superintendencia de Cooperativas se sujetarán específicamente a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. No podrán aprovecharse del desempeño de su cargo para obtener beneficios o servicios de la cooperativa." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo siete, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "8. Los fondos necesarios para el financiamiento de la Superintendencia de Cooperativas se obtendrá mediante las asignaciones estatales y las contribuciones de las cooperativas y organismos de integración cooperativista sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia. Estas contribuciones se fijarán anualmente el 30 de junio de cada año, en base a los activos de tales organizaciones. Las contribuciones, en todo caso, no excederán del cero punto diez por mil del activo total." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo ocho, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "9. Para el cobro de las contribuciones y multas la Superintendencia de Cooperativas emitirá el respectivo título de crédito, el mismo que se notificará al

deudor, concediéndole quince días para el pago, y en caso de no pagarse, se procederá a recaudar su valor por la vía de jurisdicción coactiva La Superintendencia de Cooperativas implementará la ejecución y procedimiento de esta jurisdicción coactiva, en base a las normas aplicables del Código de Procedimiento Civil." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo nueve, que se sirvan levantar el brazo. Quince de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "10. La inspección de las cooperativas se realizará periódicamente de oficio, en concordancia con el reglamento pertinente o a petición de parte."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo diez, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "11. El control o inspección de las organizaciones cooperativas tiene por objeto establecer la correcta marcha administrativa y financiera, el cumplimiento de su objetivo social y establecer las medidas correctivas."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo once, que se sirvan levantar el brazo. Trece de

dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "12. Las federaciones nacionales podrán realizar auditorías por iniciativa propia o a solicitud de las cooperativas; en todo caso, los informes serán entregados a la Superintendencia para que emita las respectivas resoluciones. Cuando una organización cooperativa infringiera las disposiciones legales y reglamentarias o las resoluciones de la Superintendencia de Cooperativas, ésta impondrá como sanción una multa que será de un salario mínimo vital hasta un máximo de cinco salarios mínimos vitales, en las personas del gerente y presidente. Las organizaciones cooperativas, motivo de reiteradas sanciones pecuniarias y aquellas que en forma grave violaren las disposiciones legales, serán intervenidas por la Superintendencia, la que dictará la respectiva resolución y designará un interventor. Las facultades y normas aplicables al estado de intervención, serán reglamentadas. Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan incurrir las organizaciones cooperativas y sus representantes y dirigentes, de acuerdo con las leyes respectivas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo doce, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "13. Las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener una reserva proporcional a los depósitos a su cargo. Esta reserva que se denominará encaje legal mínimo, debe mantenerse en el Banco Central, en forma de depósitos monetarios retirables a la vista y/o

en títulos de alta liquidez. La Junta Monetaria establecerá los porcentajes y composición del encaje legal mínimo sobre los depósitos, dentro de los límites, que no podrán ser inferiores al 5% del monto de tales depósitos." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo trece, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "14. Las cooperativas de ahorro y crédito tendrán derecho a los créditos normales y de estabilización del Banco Central, así como a operar en el mecanismo de fondos financieros, de acuerdo a la ley y a las regulaciones que dicte la Junta Monetaria." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo catorce, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "15. La Superintendencia, por medio de sus inspectores, visitará y examinará sin previo aviso a las cooperativas, con la frecuencia que estime necesaria para el interés del público. En cada examen se investigará la situación activa y pasiva, sus obligaciones eventuales, sus cuentas de ahorro, el modo de manejar sus negocios, el procedimiento de sus directivos, la seguridad y procedencia de su manejo, el cumplimiento de la ley en la administración

de los negocios y cualquiera otra materia que el Superintendente prescriba." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo quince, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "16. El Superintendente o su delegado podrá hacer comparecer ante él y a declarar con juramento a toda persona cuyo testimonio considere necesario en la inspección de una cooperativa. También podrá exigir que se le presente para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad y cualquier otro documento relacionado con el negocio o actividad inspeccionada. La resistencia al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, será sancionada con un diez por ciento del salario mínimo vital." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo dieciséis, que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "17. Los resultados de las inspecciones que practica la Superintendencia, deberán constar en informes escritos reservados, de los cuales se extraerán las conclusiones y observaciones que se notificarán a la cooperativa inspeccionada, concediéndole un término de hasta treinta días, a fin de que puedan formular sus descargos y presentar los documentos pertinentes. Vencido el término al que se refiere el inciso anterior, el Superintendente

dará la respectiva resolución que será notificada a la cooperativa. Los informes de inspección podrán darse a conocer a los tribunales competentes de conformidad con la ley. El Superintendente de Cooperativas podrá suministrar información relativa a la cooperativa determinada, a pedido del Presidente del Congreso Nacional, de un Ministro de Estado, del Contralor General de la Nación, Procurador General del Estado y Gerente General del Banco Central. La Superintendencia de Cooperativas podrá conferir a los socios de una cooperativa, la información que de ella disponga en sus archivos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, que se diga: "los tribunales competentes", que se quite eso de "tribunales incompetentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, con la modificatoria planteada por el diputado Víctor Granda.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo dieciocho con la modificatoria planteada por el diputado Víctor Granda que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "19. Si del informe de inspección, apareciere hechos que pudieran ser punibles, el Superintendente de Cooperativas los pondrá en conocimiento de los jueces competentes. Los informes de inspección o sus conclusiones que tengan relación con negocios del Estado, podrán darse a conocer al Contralor General del Estado y al Fiscal General, cuando estas autoridades lo soliciten." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor

Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. Once, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuántos, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. Once, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "20. El Superintendente de Cooperativas determinará las obligaciones del interventor, así como los informes que debe presentar cada cooperativa sujeta a su control." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "21. Las cooperativas llevarán su contabilidad y conservarán su archivo, conforme a las instrucciones que expida la Superintendencia. Las cooperativas emitirán obligatoriamente hasta el 31 de marzo de cada año, los balances y estados financieros correspondientes." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo veintiuno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "22. Toda cooperativa y organismo cooperativo extranjero, para desarrollar actividades en el Ecuador deberá previamente domiciliarse en el país, para lo cual solicitará autorización a la Superintendencia de Cooperativas, quién calificará a la organización y al representante en el Ecuador." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el artículo veintidós, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo veintitrés.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 23. La Superintendencia de Cooperativas estará exenta de todo tipo de impuestos y contribuciones fiscales, municipales, especiales y de cualquier otra índole. Esta exoneración no comprende los actos y contratos que ejecute o celebre la Superintendencia, cuando el pago de los gravámenes no corresponde a la institución, sino a las demás personas que intervengan en ellos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo veintitrés que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposiciones transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera. Las normas que actualmente rigen a las cooperativas se seguirán observando en todo cuanto sean aplicables y no se opongan a la presente ley." Hasta aquí la presente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la primera disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Mientras se organiza al Superintendencia de Cooperativas, ésta funcionará con la infraestructura, presupuesto y personal de la actual Dirección General de Cooperativas, de la Superintendencia de Bancos y de la Dirección Nacional de Cooperativas; del Ministerio de Bienestar Social y la de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura." Hasta aquí la segunda disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la segunda disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Trece, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. En forma inmediata a la designación y posesión del nuevo Superintendente de Cooperativas, se le faculta por esta ocasión, para la designación de los miembros del consejo asesor, los cuales deberán iniciar la inmediato sus actividades." Hasta aquí la tercera disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor

Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la tercera disposición transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. Todos los documtnos y expedientes actualmente reposan en los archivos y despachos de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social, de la Dirección de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura, de la Dirección de Cooperativas de la Superintendencia de Bancos y de otros organismos públicos que controlan a las cooperativas, se remitirán bajo inventario, conforme con el reglamento de bienestar del sector público o la Superintendencia de Cooperativas, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha que se poseione el Superintendente de Compañías designado por el Congreso Nacional. La Superintendencia de Cooperativas, reemplaza a la Dirección Nacional de Cooperativas." Hasta aquí la cuarta disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que están por la disposición cuarta que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final. Un momento. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, antes del artículo final yo me permito someter a consideración de los señores legisladores una disposición transitoria que la consideramos que es importante y viable. Que diga lo siguiente: "Disposición Transitoria Quinta. En el plazo má-

ximo de 180 días, que se contará desde la fecha en que se inicie su gestión, la Superintendencia de Cooperativas iniciará el proceso de rehabilitación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís, para lo cual aplicará las normas especiales de que trata esta ley". Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Luis Mejía Montesdeoca, que se sirvan levantar el brazo. Quince de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final. Haber, señor diputado.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, estas son las típicas leyes que si amerita poner: "Que el Presidente de la República dictará el reglamento en el plazo establecido en la Constitución". Porque de lo contrario, le puede dejar sin reglamento y le deja a infinito. Entonces sugiero, señor Presidente y propongo, que antes del artículo final, se ponga el artículo por el cual "el Presidente de la República dictará el reglamento en el plazo establecido en la Constitución Política del Estado". Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción planteada por el diputado Mejía de una nueva disposición transitoria; sería disposición transitoria, porque dicta el reglamento y se acabó la disposición. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo final. Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones generales particulares que se opongan a la presente ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el artículo final.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, para que guarde relación con lo que ha aprobado el Plenario, sugiero que el Artículo Final diga: " Deróganse todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a la presente ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración lo planteado por el diputado Luis Mejía. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la moción planteada por el diputado Luis Mejía Montesdeoca, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 46, numeral 3, establece que el Estado dictará leyes para la regulación y desarrollo del sector comunitario, integrado por las empresas, cooperativas o similares; Que el sistema cooperativista del país ha contribuido a que muchos ecuatorianos accedan con igual derecho y oportunidades a los medios de producción y consumo, propendiendo al incremento de la producción y al mismo tiempo al mejoramiento y progreso integral de una gran mayoría de ecuatorianos. Que frente al crecimiento del sector coope-

rativista, es necesario crear un ente de control autónomo para garantizar los intereses de la población. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 59 literal e) de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente: Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas." Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación sobre los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que el proyecto siga el trámite legal y constitucional, señor Secretario. Diputado Carlos Ortiz.

EL H. ORTIZ GONZALEZ. Señor Presidente, quiero solicitar una hora de prórroga para continuar.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la moción planteada por el diputado Ortiz. Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la moción planteada, por una hora de prórroga, que se sirvan levantar el brazo. Once diputados de dieciséis presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un poco más votaron, señor Secretario. Pero en todo caso, aprobada la hora de prórroga. Siguiente punto del Orden del Día.

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo Debate del Proyecto de Ley, declarando de interés nacional la grabación y difusión de

la música ecuatoriana." Sin observaciones en el primer debate señor Presidente. Artículo 1. Los productores de fonogramas domiciliados en el Ecuador, podrán descontarles del pago del impuesto a la renta, el pago efectuado por las sumas invertidas en la cancelación de los derechos de autor y gastos de grabación de obras musicales, de autores nacionales interpretados por artistas nacionales." Hasta aquí el artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La presente ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Estado debe desarrollar los valores de la cultura musical nacional ecuatoriana. Que es necesario establecer estímulos fiscales a la grabación, venta y difusión de obras de autores y compositores ecuatorianos interpretados por artistas ecuatorianos; y, en uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente ley. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Once de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que el proyecto siga el trámite legal correspondiente. Y ahora sí, Pasochoa, señor Secretario, creo que corresponde.

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del Proyecto de Ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasochoa". Oficio N° 140CLSTP-Quito 7 de julio de 1992. Doctor Fabian Alarcón, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio 1397 SCN-92 del 12 de marzo de 1992, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copias del proyecto de ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasochoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicada en la parroquia Uyumbicho cantón Mejía N° IV-91-021, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate. La Comisión de lo Civil y Penal, conoció y discutió el mencionado proyecto el día 7 de julio del año en curso y ha considerado conveniente acoger las observaciones de los señores legisladores, y se permite adjuntar el proyecto modificado a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente, el mismo que guarda armonía con las disposiciones legales y constitucionales. Atentamente, doctor Segundo Serrano Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Artículo 1. Autorízase al Ministerio de Salud para que venda a la Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasochoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas ubicado en la parroquia Uyumbicho, cantón Mejía en el precio que determine la Dirección de Avalúos y Catastros DINAC, en las condiciones que las partes determinen por mu-

tuo acuerdo." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Las actividades que podrá desempeñar la Fundación Natura en este predio, serán exclusivamente las que desarrolla en la actualidad, como son las de conservación del área protegida, interpretación, capacitación y esparcimiento." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. Una pequeña frase: "Esparcimiento sin fines de lucro", porque han habido denuncias, de que en muchos casos se ha hecho este tipo de ventas y han tenido como finalidad inclusive, hacer promociones turísticas con fines ecológicos. Cómo dice, perdón esta parte?. Esparcimiento sin fines de lucro.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esparcimiento. Esparcimiento público sin fines de lucro. Tome votación, señor Secretario, sobre el artículo, con la ampliación que propone el diputado Washington Bonilla.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Los señores legisladores que estén por el artículo dos, con la modificación planteada por el señor diputado Washington Bonilla, que se sirvan levantar el brazo. Quince de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. La Fundación Natura no podrá enajenar en todo o en parte estos terrenos". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Bosque Protector Pasochoa, ubicado en la parroquia Uyumbicho del cantón Mejía, ha sido administrada exitosamente por la Fundación Natura en los últimos años, mediante un contrato de comodato con el Ministerio de Salud propietario del mismo. Que el Ministerio de Salud ha decidido vender el indicado predio por no encontrarse su tenencia y administración, entre sus finalidades, contempladas por la ley y su reglamento orgánico. Que es conveniente que esos terrenos, por tratarse de un bosque protector, no pasen a propiedades particulares que podrían destinarlo a otros usos que los de conservación que actualmente se le da con la colaboración de Fundación Natura. Que se necesita una disposición del Congreso Nacional para que el Ministerio de Salud pueda entregar en venta directa a la Fundación Natura el indicado predio sin el requisito de remate contemplado en el reglamento general del sector público. En ejercicio de sus facultades constitucionales. Expide la siguiente Ley." Hasta aquí los Considerandos señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Víctor Granda, luego diputado Luis Mejía.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, sólo una cuestión técnica, para ajustar esta ley a la normatividad que aprobamos en la Ley de la Función Legislativa. Este tipo de leyes se llaman decretos ahora. Entonces hay que poner: "Expede el siguiente decreto". Y quisiera solicitar que esto también se conserve en el conjunto de la redacción de esta ley. Para mí es ley también, me parece que no es inconstitucional esa designación, pero ya sabemos que incluso hubo en alguna ocasión una objeción, hablando de que esto no es ley sino decreto, de acuerdo a la Ley de la Función Legislativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Igual señor Presidente. Que diga después de facultades constitucionales, "decreta". Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, con las aclaraciones y modificaciones efectuadas por los diputados Víctor Granda y Luis Mejía.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por los Considerandos, con las aclaraciones planteadas que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El proyecto en segundo debate, que siga el trámite constitucional correspondiente. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito señor Secretario. Confir-

me bien que corresponda ese punto al orden del día. ¿Esta bien? Adelante entonces.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente. "Artículo 1. Créase el Fondo Nacional del Arroz, el cual será capitalizado a través de una retención automática y obligatoria del valor equivalente al 1% del precio total de venta de arroz en cáscara. Dicho aporte será pagado por el productor de la gramínea al momento de vender el arroz a las piladoras."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Seis legisladores de quince.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito. Señores legisladores. Yo no estoy determinando que punto viene, le pregunto al Secretario, que diga qué punto viene, de conformidad con las mociones aprobadas, y él me está dando. Un momentito. Señor Secretario, dignese nuevamente certificar qué punto sigue.

EL SEÑOR SECRETARIO. Si señor Presidente, este era el punto número once que pasó a ser ocho, de acuerdo con la moción presentada por la diputada Calderón; y el número ocho al once así quedó.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haber diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, yo no mocioné así. En primer lugar, por eso es que yo protestaba, porque yo presenté este proyecto que acabamos de aprobar, antes del que leímos, en definitiva, pero ya pasamos. Pero luego, yo no quise modificar ni el sexto ni el séptimo, sino que dije, que en lo que aquí decía ocho, leamos el once; y en el once, leamos el ocho. Por lo tanto, en honor a la verdad, corresponde en esos momentos el Proyecto de Riego de la Provincia de Cotopaxi; luego el cantón Loreto y luego lo del Fondo Na-

cional del Arroz.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Yo recuerdo y Secretaría lo va a certificar, que usted planteó economista, que el once pase a ser ocho, así fue planteado. Entonces, dentro de ese contexto, ¿cuál número estamos leyendo en estos momentos señor Secretario? .

EL SEÑOR SECRETARIO. Correspondería al once que pasó a ser ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Qué punto le correspondería exactamente, el número, qué punto séptimo, octavo, noveno, qué punto sería?. Un momentito, señores legisladores, no le presionen al Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sería el octavo, leímos el punto séptimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuántos puntos hemos tratado, en otras palabras, en la noche de hoy.

EL SEÑOR SECRETARIO. Siete puntos, señor Presidente, el último corresponde a Pasachoa, así es.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, si se planteó la moción de que el once pase al ocho, es el ocho el que estamos tratando en estos momentos. ¿Así fue? Continúe, señor Secretario. Nuevamente rectifique la votación sobre el artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a leer el artículo, señor Secretario. Punto de orden. Tiene la palabra el señor diputado Bonilla, punto de orden.

EL H. BONILLA ABARCA. Lo que ocurre, señor Presidente, es

que si se incorporaron otros puntos en el orden del día, automáticamente el punto seis y siete subieron de número, porque ya tenemos aprobado hasta estos momentos siete puntos u ocho puntos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siete puntos.

EL H. BONILLA ABARCA. Por eso, sería el seis pasaría a ser ocho y el siete pasaría a ser nueve; y, después vendría el problema del arroz, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, economista Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Mi moción en primer lugar, fue exactamente como usted recuerda; pero luego mocionó el diputado Serrano otra cosa, y el diputado Bonilla otra cosa. Entonces yo le acepté al diputado Serrano que entre el proyecto de Galápagos y que entre el proyecto del Fondo de Pichincha, antes de lo que yo había planteado; por tanto, todo tenía que bajar, de lo contrario estaríamos suprimiendo lo que aquí consta como número seis y siete; es decir mi moción inicial fue modificada por los planteamientos de los diputados Serrano y Bonilla. Yo acepté los planteamientos de ellos esos dos proyectos entraron al orden del día y por tanto todo lo demás bajaba. Si entendió mal la Secretaría, yo lo siento mucho, pero no fue mi intención suprimir del orden del día, ni el punto seis ni el punto siete, señor Presidente. Y como el proyecto del Fondo Nacional de Arroz es sumamente importante y yo veo que no quieren votar justamente porque los señores diputados están inconformes con lo que mal entendió la Secretaría, yo les ruego verificar si quiere, qué es lo que yo propuse, ir en el orden que propuse y que fue establecido por la Sala, para de esa manera contar con la bondad de los señores diputados para que voten nuestros proyectos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, no vamos a perder el tiempo en una discusión de esa naturaleza. ¿Ustedes creen

que debe tratarse el siguiente punto de Cotopaxi?. Ya vamos con lo de Cotopaxi, señor Secretario y evitamos el problema. Sí señor diputado, tiene la palabra.

EL H. . No hay en este momento quórum para segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique si hay quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores están, señor Presidente, presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces no hemos estado como realmente dice. El Señor Secretario, contó que hay menos de quince señores legisladores, díguese comunicar a la Presidencia. Continuamos con primeros debates y lecturas, hasta que haya quórum. Constate por lista el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal, señores diputados: Segundo Serrano Serrano, ausente. Luis Ponce Palacios, ausente. Carlos Chaves, ausente. Marco Proaño Maya, presente. Segundo Salinas, presente. Franklin Verduga Vélez, ausente. Luis Mejía Montesdeoca, presente. Comisión de lo Laboral y Social: Daniel Granda Arciniega, presente. Víctor Granda Aguilar, presente. Luis Fernando Torres, ausente. William Reyes Cuadras, ausente. Carlos Ortiz González, presente. Diego Delgado Jara, ausente. Roberto De la Torre, presente. Comisión de lo Tributario Fiscal, Bancario y de Presupuesto. Señores diputados: Adolfo Bucaram Ortiz, ausente. Cid Abad Prado, presente. Simón Bustamante Vera, ausente. Carlos Falquez Batallas, ausente. Washington Bonilla Abarca, presente. Enrique Ayala Mora, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Señores diputados: Antonio Andrade Fajardo, ausente. Cumandá Vinuesa Molina, presente. Alfredo Serrano, presente. Bolívar Lupera Icaza, ausente. Gustavo Espinoza Chimbo, ausente. Cecilia Calderón de Castro, presente. Luis Vi-

llacreses Colmont, ausente. Trece legisladores se encuentran presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay quórum, por lo tanto continuamos con los puntos del orden del día, en el orden establecido, que no necesiten votación; cuando estén los dos nuevos señores legisladores que tiene que ingresar, nos reinstalaremos en la sesión. Continúe señor Secretario.

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura al proyecto de ley de la Universidad Internacional SEK. Artículo 1. Créase la Universidad Internacional SEK, institución de educación superior de derecho privado con finalidad social o pública, sin fines de lucro, consagrada a la enseñanza, la investigación científica y al desarrollo económico y social del Ecuador, en el marco de la Constitución y Leyes de la República, especialmente de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. La Universidad Internacional SEK es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA. ... Señor Presidente, hay otra universidad que también tiene que seguir un trámite de aprobación de mucho tiempo que es el caso de la Universidad de San Francisco. Por lo tanto yo pido que si se va a tratar esta cuestión de la creación de la Universidad Internacional, SEK, también se trate el caso de la Universidad San Francisco de Quito.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, señor legislador. Señor diputado Enrique Ayala. No este tiene que tratarse porque está en el orden del día. Señor diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, yo le agradezco doblemente que me dé la palabra, porque el día de hoy usted ha estado reticente a concederme ese privilegio. Yo solamente voy hacer una observación general, señor Presidente, sobre este proyecto. Que, como quiero tomarlo en serio, va a ser una observación, estricta observación, un poco larga. En primer lugar, señor Presidente, en este país existe una normatividad que rige la creación de universidades, y cualquier proyecto que se presente debe sujetarse a la normatividad de cómo se crean universidades en el Ecuador, porque no hay otra forma de hacerlo. Y este proyecto no observa el procedimiento de creación de universidades que está previsto en la Ley. En segundo lugar, señor Presidente, el proyecto que lo he leído detenidamente, viola en casi todos sus artículos la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. De manera que estamos rompiendo la normatividad de las universidades ecuatorianas con el proyecto aquí presentado. Es una universidad que dice que es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social o pública. Cosa que es una excepción de la ley ecuatoriana, y hay dos o tres instituciones que tienen esas características. Las universidades, de acuerdo a la ley, o son privadas o son públicas, no pueden ser ambas cosas. Pero además, señor Presidente, hay un problema más grave todavía, y es el problema de la domiciliación de la universidad. El SEK, hasta donde yo entiendo, es una institución internacional, que por más que se llame Universidad Internacional y por más que declare nacionalidad ecuatoriana, además yo no sé si las personas jurídicas pueden tener nacionalidad, eso tienen solamente las personas naturales; las personas jurídicas tienen otra forma de constituirse legalmente en un país, pero no adoptan la nacionalidad, que es un requisito de las personas naturales, que es un privilegio de las personas naturales. Por lo demás señor Presidente, la universidad está concebi-

da en términos que contradicen los principios básicos de la universidad ecuatoriana, es una institución en la cual se prevé que hay cuatro dueños absolutos de por vida, que hacen lo que les da la real gana; y eso no es universidad, señor, por más autónoma que sea. Una universidad ecuatoriana, en la cual los profesores no tengan voto en su máximo organismo, no es una universidad, señor Presidente y señores diputados. Y yo creo que este es un punto que debemos reafirmarlo con toda energía; por más instituciones privadas que aquí quieran crearse, que todo el derecho tienen para pedirlo los ecuatorianos o aún los extranjeros, no pueden plantearse principios que van atrás de la Universidad de San Fulgencio, en donde votaban los estudiantes, dicho sea de paso, señor, un organismo universitario en que hayan cuatro personas que son los dueños y que los miembros de la comunidad universitaria son observadores y convidados de piedra en ese organismo, me parece que es realmente una cosa que es intolerable. Señor Presidente, por lo demás, en el proyecto previsto, se prevé una serie de mecanismos que están contradiciendo la normatividad de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Yo no quiero gastar el tiempo de esta Cámara, haciendo observaciones puntuales en cada artículo, por eso dejo hecha esta observación general y pido a la Comisión, que al estudiar el asunto, vea con detenimiento no sólo la personalidad jurídica que pretende adoptarse, la forma de persona jurídica que aquí se ha delineado, sino también el contenido del proyecto. Yo insisto por lo demás, señor Presidente, en que esto no es una oposición a que en este país se creen nuevas universidades, pero sí creo que las que deban fundarse, deben forzosamente seguir la normatividad ecuatoriana. Porque, por último, a mí me parece que el decir que una universidad va a financiarse exclusivamente con recursos privados, haciendo una renuncia de dudosa validez jurídica, de lo que la ley establece para el reparto de entre las universidades en el Ecuador, creo que lleva consigo una cuestión que es grave, y es que en este país hay instituciones que van a quedar al margen del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; yo creo

que a ese organismo hay que robustecerlo, ahí tienen que estar todas las universidades ecuatorianas, y en ese sentido debemos de tratar de crear instituciones, que dentro de un marco de gran pluralismo, de enorme diversidad, respetando los principios constitucionales, sin embargo se integren en un solo ente que pueda coordinar la educación universitaria. No quiero hacer observaciones al carácter ya más específico de los artículos, insisto, porque eso puede ser ocasión del primer debate, pero quiero que la Comisión tome en serio estas observaciones que he planteado. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. La Universidad Internacional, SEK, que gozará de la autonomía y libertad académica consagradas en la ley, se gobierna, dirige y administra por la Asamblea Directiva, el Consejo Universitario, el Consejo de Facultad, como órganos colegiados; y por el Rector, Vicerector y los Decanos, como órganos de gobierno unipersonales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, que la forma de gobierno de la universidad se acoja a la disposición de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño Maya.

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, una observación que la amplié inclusive a distintos proyectos que estamos tratando en esta última fase de este Congreso. Yo, señor Presidente, estoy convencido que el entusiasmo por legislar no nos puede empujar a caer en facilismos. Cuando en un proyecto de ley, se pide, por parte de la Comisión y de su presidente, por ejemplo, la opinión o el informe de un

organismo del Estado, se tiene que respetar esas instancias. Concretamente la semana pasada, en una sesión en que yo no estuve, se debatió aquí en primer debate un proyecto de reformas a la Ley de Partidos Políticos; la Comisión de lo Civil y Penal, se dirigió al Tribunal Supremo Electoral, para que informe sobre esa ley, como hicimos en otras; y sin embargo se hizo un informe, sin esperar en ese pronunciamiento. Y mire, señor Presidente, yo he tenido que hablar en el Tribunal Supremo Electoral, para pedir la opinión sobre ese proyecto, y me han dicho que por respeto a los diputados proponentes, no se pronuncian, porque realmente es un proyecto que está afuera inclusive de la lógica y de la evidencia. Entonces, señor Presidente, yo pienso que por respeto al país y a las instituciones democráticas, cuando hay un proyecto de ley en la que aquí se pide un informe o la Comisión pide un informe, pues esperemos recibir los informes y debatir a base de informes. Yo concretamente a este proyecto solicito que se pida un informe a la CONUEP, porque debe tener su opinión respecto a esta euforia de crear nuevas universidades, ya este momento hay la Universidad de Quito, la Universidad SEK, hay otra universidad que está dirigida por políticos en receso. En tal forma, señor Presidente, que actuemos con más seriedad, el entusiasmo por legislar no nos puede llevar a la irresponsabilidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Simplemente por curiosidad diputado, ¿cuál es la universidad que está dirigida por políticos?

EL H. PROAÑO MAYA. Usted lo conoce muy bien, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no lo conozco. En todo caso, si estamos en observaciones exclusivamente, señor diputado y vamos a continuar en observaciones. Los informes solicitados seguirán su trámite y para el primer debate tendrán que estar con el informe respectivo, pero estamos en lectura nada más en este momento diputado. Continuemos adelante. Tiene la palabra diputado Mejía, por favor.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Sí, justamente eso iba a decir, señor Presidente, que siendo solamente lectura, tiene que dar el trámite pues, no puede desecharle antes de dar lectura, uno; otro, que estamos recién en lectura. Por favor observaciones, para poder seguir tratanto el resto. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, diputado. Continúe señor Secretario, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. La Asamblea Directiva es el organismo máximo de la universidad y se constituye con cuatro miembros con voz y voto. El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Procurador y Tesorero. A esta asamblea se integran tres consejeros, con voz pero sin voto, y serán designados: Uno por la Asamblea de Profesores principales y agregados; uno, por los Representantes estudiantiles; y, uno por los Empleados y Trabajadores de la universidad, elegidos conforme lo establece en los literales a), b), c) y d) y los dos últimos incisos del artículo 17 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Observaciones, diputado Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, de igual manera, este organismo directivo debe estar sujeto a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Los miembros de la Asamblea Directiva nombrarán al Rector y Vicerector en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. El Rector es elegido para un período de cinco años, con opción de reelección indefinida. Es el administrador y representante legal de la universidad, judicial y extrajudicialmente." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. El Vicerector elegido para cinco años y opción de reelección indefinida o definitiva, reemplazará al Rector, en caso de ausencia temporal o definitiva." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "8. Corresponde a la Asamblea Directiva, la formulación y aprobación del presupuesto anual de la institución y las decisiones de última instancia sobre la marcha económica-financiera, disciplinaria y académica de la Universidad." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "9. El Consejo Universitario presidido por el Rector o en su ausencia por el Vicerector, es la reunión de los Decanos de la Universidad, a cuya responsabilidad se confía el diseño de los planes de estudio y la evaluación e informes de manera regular sobre el nivel académico de la institución, proponiendo a la Asamblea Directiva su aprobación." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "10. En caso de ausencia temporal del Rector y del Vicerector, dirigirá a la Universidad y presidirá el Consejo Universitario, el Decano más antiguo, según el orden de su designación. Si la elección de los Decanos fuere simultánea en un mismo acto, la designación recaerá en las personas que la Asamblea Directiva designe, aún para

el caso de ausencias definitivas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Granda. Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, de acuerdo a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, los Decanos no se designan, se eligen, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "11. La Universidad Internacional SEK, iniciará su actividad con las Facultades siguientes: 1. Ingeniería Financiera. 2. Ingeniería de Telecomunicaciones. 3. Ingeniería de Medio Ambiente. 4. Turismo y Patrimonio Cultural. La universidad otorgará, renocerá y revalidará títulos académicos y profesionales, y podrá en el futuro abrir nuevas especialidades económicas y sociales que el desarrollo del país requiera, sin interferir a las que tuvieran otras universidades ecuatorianas y de conformidad con la Ley."

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "12. La Universidad funcionará financiada con recursos económicos y los bienes propios provenientes de su Institución Internacional SEK; los que generen matrículas y pensiones, las donaciones y legados que adquiera y cualesquier otro ingreso que le fuere legalmente asignado." Hasta aquí ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO. Primera. El representante legal de la Institución Internacional SEK, promotora de la Universidad Internacional SEK, que se crea en virtud de esta ley, designará a los Miembros de la Asamblea Directiva, la mismas

que elegirá al Rector, Vicerector y Decanos." Hasta aquí la primera ...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, que quede claro que aquí hay una empresa que pretende tener una Universidad; eso es además, creo yo desde mi punto de vista, no solo ilegal, sino también inconstitucional. De manera que creo que la Comisión va a tener bastante que hacer en lo que se refiere a este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda. En el plazo de 90 días de promulgada esta ley, la Asamblea Directiva expedirá los reglamentos normativos de la universidad y organizará las labores académicas, fijando fecha para la apertura de clases." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que, por más de cien años, la Organización Internacional SEK, está consagrada a la enseñanza de las ciencias, las artes, la cultura y a la investigación en varios países del mundo, colaborando para el desarrollo económico y social. Que desde hace varios años la Institución SEK trabaja también en el Ecuador con dos colegios en las ciudades de Quito y Guayaquil, evidenciando sólida estructura académica, moral, pedagógica, económica y finan-

ciera. Que es conveniente para los intereses nacionales el aporte educativo, científico y cultural de la Organización Internacional SEK, que al contar con suficientes medios para su autofinanciamiento operativo y funcional en el campo de la Educación Superior, coadyuvará al desarrollo del Ecuador en áreas técnicas-económicas y sociales que la juventud demanda, el país requiere y que no interfieren a la acción de las universidades existentes en el país. Y, en uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Creación de la Universidad Internacional SEK."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Que el proyecto pase para informe a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiente punto del orden del día.

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente". Artículo 11. Título Tercero. El Instituto Nacional Ambiental. Capítulo Primero. Objetivo y Funciones. Instituto Nacional Ambiental. Créase el Instituto Nacional Ambiental como entidad, con personalidad jurídica de derecho público patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con domicilio principal en la ciudad de Quito." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "12. Objetivos. El Instituto Nacional Ambiental tiene por objeto cumplir y hacer cumplir los objetivos de conservación y mejoramiento del medio ambiente y defensa contra la contaminación, determinados por la Constitución por esta ley y las demás normas jurídicas y administrativas respectivas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "13. Funciones. Para el cumplimiento de sus funciones, corresponde al Instituto Nacional Ambiental: 1. Cumplir y hacer cumplir la ley, propender al cumplimiento de las demás normas jurídicas y administrativas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales. 2. Colaborar con las demás dependencias y entidades del estado en cumplimiento y coordinación de sus tareas de desarrollo y conservación. 3. Estudiar y determinar las prioridades nacionales de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales. 4. Elaborar en colaboración con las instituciones nacionales de planificación y desarrollo, incluyendo a las personas jurídicas, privadas, sin fines de lucro, con objetivos ambientales, un inventario de los más acuciantes problemas nacionales del medio ambiente. 5. Colaborar con el CONADE y las dependencias y entidades del Estado, con la determinación de un número de proyectos específicos que involucren algunos de los problemas identificados; estos proyectos al ser administrados por las respectivas instituciones deberá ser suficientemente localizados y/o manejables, de modo que puedan solucionarse o reducirse significativamente con acciones de corto o mediano plazo. Los proyectos incluirán, tras el señalamiento de metas el decrecimiento de la contaminación o la mejora en el manejo sustentable de los recursos naturales en lapsos establecidos. Los proyectos así determinados, serán calificados prioritariamente por el CONADE. 6. Colaborar con el Ministerio de Educación y otras dependencias y entidades del Estado, en la capacitación y educación en materia ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 7. Someter al Ejecutivo proyectos de documentos sobre políticas frente a los problemas ambientales a nivel global y sobre la cooperación internacional para la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. 8. Del Director del Instituto Nacional Ambiental aprobará normas mínimas de control de la con-

taminación a nivel nacional, elaboradas y propuestas por las instituciones competentes para el descargo o emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo o aguas. Tales normas entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el proceso de aprobación, el Director realizará las consultas que establezca el reglamento. 9. Recopilar la información necesaria para publicar anualmente un informe sobre el desarrollo sustentable, el estado del medio ambiente y los recursos naturales del Ecuador." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "14. Capítulo II. El Director del Instituto Nacional Ambiental. Designación. El Director del Instituto Nacional Ambiental será designado por el Congreso Nacional, de una terna enviada por el Presidente de la República." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "15. Duración. El Director del Instituto Nacional Ambiental durará cuatro años en su cargo."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "16. Requerimiento. Para ser Director del Instituto Nacional Ambiental se requiere: a) Ser ecuatoriano por nacimiento. b) Poseer título universitario. c) Tener por lo menos cinco años de experiencia en materia relacionadas con la protección y manejo del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "17. Las siguientes son las únicas

causas válidas de destitución del Director Nacional Ambiental: a) Incapacidad o falta de providad en el desempeño de sus funciones, entendiéndose por falta de providad, la manifiesta carencia de integridad y honradez, calificada por el Congreso Nacional. b) Incurrir en delitos de cohecho, peculado o prevaricato y en general recibir cualquier clase de dádiva o remuneración que no sea legal en los términos del artículo 32 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. c) Ofender el orden y la moral pública de manera que sus acciones menos caben el prestigio de la institución a la que representan. d) Ejercer otros cargos o desempeñar actividades ajenas a sus funciones durante el tiempo de su nombramiento. e) Mantener relaciones comerciales o financieras con los contratistas del Estado, en los casos en que deba resolver sobre las actividades de estos; y, f) Incumplir las disposiciones de esta ley o de otras leyes en relación directa con el ejercicio de sus funciones." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, mi moción, que este artículo sea eliminado en su totalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, hay que establecer quién es el que puede destituir a este funcionario.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, y que se faculte el ejercicio de la cátedra universitaria.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "18. Funciones. Son funciones del Di-

rector del Instituto Nacional Ambiental: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, sus reglamentos y las demás relacionadas con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Esto incluye la legitimación necesaria para presentarse como actor en los Tribunales, para solicitar la imposición de sanciones de índole civil, penal y administrativo en los términos del título o jurisdicción y competencia de esta ley. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del instituto. c) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del instituto. d) Remitir al Presidente de la República para su consideración los proyectos de reformas legales y reglamentarias necesarias para la aplicación de esta ley, la nueva protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. e) Elaborar el presupuesto anual del Instituto Nacional Ambiental. f) Presentar un informe anual sobre el estado del medio ambiente en el Congreso Nacional. g) Controlar que las personas e instituciones públicas y privadas y los funcionarios públicos cumplan las normas de esta ley y sus reglamentos y de las demás leyes relacionadas con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y, h) Las demás que se establezcan en esta ley". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "19. Capítulo III. Organización, Patrimonio y Financiamiento. Patrimonio. El patrimonio del Instituto Nacional Ambiental está formado por: a) Los fondos asignados en su presupuesto especial, aprobado por el Congreso Nacional, los que les asigne el Presupuesto del Estado, los provenientes de impuestos y otros recursos establecidos por la ley; y, b) Las herencias, legados y donaciones que se hicieren a su favor." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, en este artículo se habla de los fondos que van a constituir parte del patrimonio. No se especifica exactamente con qué tipo de fondos va a contar se dice que le asignará el Presupuesto del Estado. Para no violar el artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado, que la comisión determine exactamente que tipos de fondos están hablando acá, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "20. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Instituto Nacional Ambiental contará con las necesarias unidades asesoras de apoyo y operativas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "21. Capítulo IV. Las actividades de coordinación y control. El Instituto coordinará la ejecución de sus actividades con el Comité Interinstitucional de Protección del Ambiente y con las demás entidades y dependencias del Estado que tengan competencia en la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERÓN DE CASTRO. Señor Presidente, en el artículo 19, que habla de los fondos, que los legisladores de la comisión respectiva tomen en consideración que acabamos de aprobar una Ley que crea el Fondo Nacional de Areas Verdes, una ley que Crea el Fondo Ecológico para Pichincha, el Fondo Ecológico para Tungurahua y creo que hay un Fondo Ecológico para Galápagos; fondo ecológico para cada una de las provincias. Hay Fondo Nacional de Forestación. Claro, si

sumamos todos estos fondos para cada provincia, nos quedaríamos incluso sin Presupuesto General del Estado, porque como el que acabamos de aprobar se lleva el 10% de los ingresos que por importaciones tiene el país solamente para un fondo ecológico de una provincia y son veintidós. Entonces tiene que la comisión armonizar todas estas normas, estas leyes que ya ha aprobado el Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "22. El Director del Instituto Nacional Ambiental vigilará que los funcionarios y las dependencias y entidades públicas, así como las personas naturales y jurídicas privadas, respeten, cumplan y hagan cumplir los principios y normas de esta ley y las demás leyes que regulan el medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, así como las normas técnicas de control de calidad y contaminación ambiental." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputada Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA. Señor Presidente, yo quisiera que se revea sobre el procedimiento para nombrar el Director del Instituto Nacional de Medio Ambiente. Y si lo hace el Congreso, esto va a resultar una representación política, y es un cargo este eminentemente técnico, y debe ser la competencia de un departamento, o sea del Ministerio de Agricultura el que tiene que nominar, de acuerdo a la especialidad, a la capacidad, a los requerimientos que imponga esta ley, pero no el Congreso, señor Presidente. Yo sí quisiera que se revea, porque pueda darse un caso, que como es político, en el transcurso de su período de funciones, dos años, puede ser destituido por alguna mala interpretación que no esté sujeta legalmente a los intereses de la estabilidad que necesita este proyecto de ley para que pueda funcionar efectivamente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, vamos hasta el 25 a dar lectura, y continuamos con los otros proyectos. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "23. El Director del Instituto Nacional Ambiental podrá realizar, cuando así lo considere necesario, informes públicos sobre: a) El cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente. b) El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y, c) Evaluaciones de impacto ambiental debidamente aprobadas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "24. Título IV. Las Entidades Públicas Nacionales y Seccionales. Las instituciones públicas nacionales, regionales y seccionales, deberán controlar que en la adopción y ejecución de sus políticas y en el cumplimiento de las funciones que a cada una de ellas corresponde, se cumpla con los requerimientos de aprovechamiento y desarrollo sustentable, que prevengan la contaminación y propendan al mejoramiento del medio ambiente." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, el artículo 23 que le concede la facultad al Director del Instituto Nacional Ambiental para realizar, cuando así lo considere necesario, informes públicos sobre a), b), c); creo que no es necesario que esté estipulado en la ley, lo puede realizar independientemente que esté en la Ley o no. De tal manera, señor Presidente, yo plantearía que se suprima ese artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 25. Las municipalidades y los concejos provinciales controlarán que las instituciones y personas privadas, cumplan las normas de esta ley, de sus reglamentos y las normas técnicas aprobadas por el instituto. Con esta finalidad, podrán establecer sus propios procedimientos de control. Las municipalidades expedirán las ordenanzas que fueren necesarias para el cumplimiento de esta ley y de las otras leyes pertinentes." Hasta aquí el artículo 25.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, este control no solamente podría ser por las municipalidades y consejos provinciales; diga usted, un control en un Parque Nacional está a cargo pues el Ministerio de Agricultura a través de la Subsecretaría Forestal, etcétera. Es decir en cualquier área, no es cierto que la contaminación que no esté dentro de una zona urbana, sino está en manos, diga usted del Estado a través del Parque Nacional de áreas protegidas o reservas faunísticas, que se yo, debería hacerlas por los entes respectivos, por lo tanto también pueden ser las instituciones públicas a nivel nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda pendiente para continuar el trámite del proyecto, desde el artículo 26. Señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del proyecto de decreto que concede pensión vitalicia mensual al señor José Luis Erazo Rodríguez." Artículo 1. Concédese una pensión vitalicia mensual al señor licenciado José Luis Erazo Rodríguez, en un monto de cuatro salarios mínimos vitales que será pagado con obligación a la partida pensiones temporales del

Presupuesto General del Estado." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el señor licenciado José Luis Erazo Rodríguez, ha cumplido 35 años de ejercicio como periodista profesional, laborando en los periódicos: "Diario del Ecuador, La Tierra, Revista Vistazo, y los diarios El Comercio y Ultimas Noticias, escribiendo fundamentalmente crónicas del Honorable Congreso Nacional desde 1956, durante todos los períodos legislativos hasta la presente fecha. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, con Acuerdo Ministerial N° 00367 le confirió la condecoración al mérito laboral con fecha 3 de junio de 1981, reconociendo su vocación de servicio al periodismo nacional y a la colectividad ecuatoriana. Que el licenciado José Luis Erazo Rodríguez se encuentra gravemente afectado de salud con impedimento de trabajar normalmente. En uso de las atribuciones constitucionales. Decreta:"
Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Que el proyecto pase para informe, a primer debate de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiente punto del orden del día, señor Secretario.

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley 070 de la Caja Nacional de Cesantía Interna de los Trabajadores del IETEL." Artículo 1. En el artícu-

lo 1, después de la palabra IETEL, agréguese lo siguiente: "como institución de finalidad social" etcétera. Hasta aquí el artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Los literales b) y c) del artículo 2 dirán: b) El aporte personal mensual del 14% sobre el salario mínimo vital general que estuviere vigente al momento del pago de la aportación por cada servidor y trabajador del IETEL. c) El aporte patronal mensual del 14% sobre el salario mínimo vital general que estuviere vigente al momento del pago de la aportación por cada servidor y trabajador del IETEL. El literal d) del mismo artículo anterior, sustitúyase por el siguiente: "El 50% de la participación que percibe el IETEL, según contrato, para la edición de las guías telefónicas y de télex y otras; y, el 10% de la participación que percibe el IETEL por la concesión de la operación de otros servicios abiertos a la correspondencia pública. Los aportes personales y patronales que serán descontados obligatoriamente por el IETEL, serán entregados a la CONATEL, dentro de los diez primeros días de cada mes y los aportes de participación por la edición de las guías telefónicas y de télex y otras, de acuerdo a la liquidación que se entregue a los editores. De los ingresos por la concesión de la operación de otros servicios abiertos a la correspondencia pública. La aportación la hará el IETEL dentro de los cinco días siguientes de recibida la participación de su fuente de origen." Hasta aquí el artículo 2.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente una observación de tipo general. Que la comisión que va analizar este proyecto, haga conocer la incidencia económica del mismo. Y también, señor Presidente, a lo mejor es más conveniente,

siendo un asunto del IETEL y estando en trámite una ley nueva para EMETEL, que se llamará, a lo mejor es más conveniente que esto entre como un último capítulo de esa ley y podríamos ganar tiempo, porque ya apenas tenemos dos semanas más de trabajo. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El literal a) del artículo 3 dirá: El servidor o trabajador que se separe por cualquier causa, antes de dos años de servicio en el IETEL, tendrá derecho a recibir sus aportes personales, más el interés legal vigente al momento de su liquidación. Y suprimase el literal b) de este mismo artículo. El literal c) de este artículo 3, pasa a ser literal b) y dirá: "El servidor o trabajador que se separe por cualquier causa con un mínimo de dos años de aportaciones a la caja, tendrá derecho a recibir por una sola vez el valor equivalente a diez salarios mínimos vitales vigentes a la fecha de su liquidación, multiplicado por los años de servicio en el sector público de telecomunicaciones. Para efecto de este literal, la Caja Nacional de Cesantía reconocerá únicamente el tiempo de servicio en las telecomunicaciones a partir del telégrafo nacional. Para el cómputo de esta prestación, la fracción de nueve meses, será considerada como un año completo." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. El artículo 5 sustitúyase por el siguiente: "La Caja Nacional de Cesantía de los servidores y trabajadores del IETEL será dirigida y administrada por un Consejo Directivo con sede en la Capital de la República, integrada por los siguientes miembros: a) El Gerente General del IETEL quién lo presidirá y tendrá voto dirimente. b) Un vicepresidente, electo de entre los representantes a los que se refiere el literal f) de este artículo.

c) Los Gerentes de las Regiones 1 y 2 del IETEL y los de las que en lo posterior se crearen por disposición legal o sus delegados. d) El Director Financiero General del IETEL o su delegado. e) El Director General de Recursos Humanos del IETEL o su delegado. f) Un representante por cada una de las Federaciones y Sindicatos Nacionales de servidores y trabajadores del IETEL, de segundo grado, elegidos cada dos años democráticamente, en sus respectivos congresos, de conformidad con sus estatutos o sus alternos. g) El Secretario General del IETEL, quién actuará como Secretario del Consejo Directivo; y, h) Un Prosecretario, designado de entre los miembros del Consejo Directivo." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiendo artículo. Un momentito señor Secretario. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, que la Comisión revise bien el literal f). Dice: Un representante por cada una de las Federaciones y Sindicatos Nacionales. O sea, dice un representante por cada uno. Creo que hay un montón, perdón la expresión, hay un sinnúmero de sindicatos y asociaciones en el IETEL; fíjese lo que sería el cuerpo colegiado, si es que hay treinta, treinta representantes. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo. Un momento, señor Secretario. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, que en la comisión se analice la posibilidad de que el representante sea de CONAUTEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Después del literal k) del artículo 6, agréguese el siguiente: l) Actualizar y mejorar periódicamente el valor de las prestaciones y aportaciones de

cesantía a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta ley. Si financieramente la Caja estuviere en condiciones de hacerlo, luego de haber realizado los estudios actuariales, financieros y económicos correspondientes." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "6. El artículo 13, sustitúyase por el siguiente: "Los beneficios que perciba el servidor o trabajador del IETEL por concepto de cesantía, así como el producto de las inversiones de los fondos de la caja, estarán excentos del pago del impuesto a la renta." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Suprímase el artículo 14." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Artículo octavo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Después del artículo 16, agréguese los siguiente artículos:" Para el pago de las prestaciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 3 de esta ley, el Consejo Directivo no podrá autorizar egresos superiores al 40% de los fondos de la Caja." Artículo. En caso de venta, cambio de nombre o razón social del IETEL, arrendamiento, transformación, fusión u otra clase de transferencia total o parcial de derechos en favor de personas naturales o jurídicas, la nueva entidad asumirá todas las obligaciones del IETEL constantes en esta ley y sus reglamentos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "9. La Segunda Disposición Transito-

ria, reemplácese por la siguiente: "El Ejecutivo, en el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de estas reformas, dictará el reglamento para su aplicación." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Agréguese otra disposición final, que dirá: "Derogáanse todas las leyes, acuerdos, reglamentos y resoluciones que se opongan a las presentes reformas, las mismas que entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Alfredo Serrano, diputado Víctor Granda y luego diputada Cumandá Vinueza.

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, con el fin de dar agilidad a esta ley, yo también quisiera sugerir, en primer lugar, que se dé una redacción más apropiada, más lógica, desde el punto de vista de forma, no del punto de vista de fondo. Y por otro lado, que se incluya el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones, que ya está en trámite este momento aquí en el Congreso Nacional, especialmente en la comisión; para que ya venga dentro del informe, para segundo debate venga incluido estas reformas, de manera que podamos aprobarlas conjuntamente. Gracias, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Víctor Granda y luego diputada Cumandá Vinueza.

EL H. GRANDA AGUILAR. Señor Presidente, yo creo que si esta aspiración de los trabajadores, de reformar esta ley, se incluye en la Ley de Telecomunicaciones, la cosa se va a complicar mucho más. Pero también es cierto, que este

proyecto, señor Presidente, podría simplificarse mucho más. Yo creo que la regulación de la cesantía interna de los trabajadores de IETEL debe estar sujeto a disposiciones internas del propio IETEL, y no se necesitaría una ley, e imagino que la Ley 070 fue dictada a lo mejor en una época dictatorial, y claro una ley se reforma sólo con otra ley. Entonces yo sugeriría a la comisión correspondiente y a los señores trabajadores del IETEL, que se estudie una redacción mucho más ágil, que a lo mejor incluso transfiera administrativamente al propio IETEL y a sus trabajadores, para que allí puedan señalarse todas las regulaciones del caso sobre la cesantía interna a los trabajadores, algo que contenga uno o dos artículos, señor Presidente, muy claros, y que de esa manera los trabajadores puedan satisfacer, entiendo, una justa aspiración, que es lo que ha motivado la presentación de esta ley. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA. Señor Presidente, coincidiendo plenamente con el diputado Víctor Granda. Pero considero que sería necesario consultar esta aspiración de los empleados de IETEL con los directivos de esta institución, para poderlo ordenar o ajustarlo debidamente, y no sean merecedores del veto del señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, en caso de que éste resuelva la comisión de que sea un decreto aparte o una ley aparte, el artículo 10 deberá decir solamente: "Que la presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", porque no podemos por ley del Congreso derogar acuerdos, reglamentos y resoluciones. Gracias. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Caja Nacional de Cesantía de los Servidores y Trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, fue creada mediante la Ley número 70, codificada y publicada en el Registro Oficial N° 208 del 9 de junio de 1989, que es necesario actualizar periódicamente el sistema de prestaciones de la Caja Nacional de Cesantía, a fin de que dicho beneficio constituya un justo estímulo para quienes se separen de la institución. En uso de las atribuciones de que se halla investido, Decreta:" Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Lo que quería decir, señor Presidente "de que se halla investido, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Codificada de la Caja de Cesantía", porque esta sí es ley. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, que el proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe correspondiente; encareciéndole al Presidente de la Comisión de lo Laboral que tome en cuenta las observaciones planteadas y que le dé la prioridad del caso. El diputado Granda, encareciéndole, diputado Daniel Granda. Pase el informe de la Comisión de lo Laboral y Social, encareciéndole prioridad para este proyecto. Siguiendo punto del Orden del Día.

XV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Fomento a las exportaciones no tradicionales. Artículo 22. Capítulo IV. Seguro de Crédito a las exportaciones. Seguro de Crédito. La Función Ejecutiva a través de la Corporación Financiera Nacional organizará un sistema de Seguros de Crédito a las Exportaciones No

Tradicional mediante la promoción, constitución y operación de una Sociedad Anónima con el mínimo de personal." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "23. Accionistas. Facúltase exclusivamente a la Corporación Financiera Nacional, a los bancos privados nacionales, compañías financieras privadas y compañías de seguros privados nacionales a participar en calidad de accionistas de la Compañía de Seguros de Crédito a las exportaciones no tradicionales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "24. Cobertura de riesgos. La compañía de seguros de crédito a las exportaciones no tradicionales, cubrirá por su cuenta los riesgos comerciales y por cuenta del Estado los riesgos políticos y extraordinarios que afecten los créditos originados en operaciones de exportación de productos no tradicionales. La compañía de seguros de crédito a las exportaciones no tradicionales, otorgará conjuntamente la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios con la de riesgos comerciales. La cobertura de riesgos políticos y extraordinarios se otorgará en forma separada, únicamente cuando el comprador extranjero sea un ente público, reconocido como tal por los gobiernos respectivos, de manera previa a la realización de la operación." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, una observación de tipo general al artículo 24 y 25. Considero que en una ley no es conveniente poner o detallar los riesgos de cobertura de un seguro, sino más bien en el reglamento o en los estatutos de cada compañía de seguros. Gracias, se-

ñor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "25. Consejos de riesgos políticos y extraordinarios. Créase un consejo de riesgos políticos y extraordinarios que tendrá como objetivo fijar la política general de administración del seguro de crédito para las exportaciones no tradicionales en lo referente a riesgos políticos y extraordinarios y control de su ejecución. Para este efecto tendrá principalmente las siguientes atribuciones: a) Determinar los riesgos políticos y extraordinarios. b) Fijar los niveles de primas y comisiones por administración y límites de cobertura. c) Señalar las condiciones de las pólizas. d) Controlar la administración del Fondo de Políticas y Extraordinarios. e) Determinar los criterios para la calificación de países; y, f) Las demás necesarias para el adecuado manejo de este tipo de riesgos. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público con la colaboración del Consejo de Riesgos Políticos y Extraordinarios, realizará de ser pertinente, las gestiones conducentes a obtener el seguro para este tipo de riesgos con instituciones internacionalmente especializadas a través de acuerdos internacionales." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "26. Integración del Consejo de Riesgos Políticos y Extraordinarios. El Consejo de Riesgos Políticos y Extraordinarios estará conformado por: a) El subsecretario de Comercio Exterior del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, quién lo presidirá. b) El Subsecretario de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. d) El Subgerente General del Banco Central del Ecuador. e) El Gerente General subrogante de la Corporación Financiera Nacional; y f) El Director de Seguros de la Superintendencia de Bancos. El Presiden-

te del Consejo tendrá voto dirimente. Cada representante tendrá su suplente que será funcionario de nivel directivo de las respectivas instituciones. El representante le-
gala de la Compañía de Seguros de Crédito a las Exportaciones actuará como Secretario sin derecho a voto. La organización y el funcionamiento de este consejo se regirá por el Reglamento Interno que será expedido por el mismo consejo." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "27. Fondo Especial para Riesgos Políticos y Extraordinarios. Para la cobertura de los riesgos políticos y extraordinarios se crea un "Fondo Especial para Riesgos Políticos y Extraordinarios" que se mantendrá en el Banco Central del Ecuador a órdenes de la Compañía de Seguros de Crédito de Exportaciones no Tradicionales, con los siguientes recursos: a) Los aportes iniciales no reembolsables que concederá el Estado con cargo a su presupuesto y el Banco Central del Ecuador. b) Asignaciones anuales de 100 millones de sucres con cargo al Presupuesto del Estado. c) El valor de las primas que provengan del otorgamiento del Seguro a los riesgos políticos y extraordinarios, deducida a comisión que se entregará a la compañía, en concepto de administración de estos riesgos. d) El producto de las inversiones del fondo; y, e) Los demás que le fueren asignados a cualquier título. Estos recursos, serán administrados por la compañía por cuenta del Estado." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "28. Respaldo del Fondo Especial de Riesgos Políticos y Extraordinarios. Si las disponibilidades del Fondo Especial para Riesgos Políticos y Extraordinarios llegaren a ser insuficientes para cubrir riesgos po-

líticos y extraordinarios, el Banco Central del Ecuador, previa solicitud escrita del Gerente de la Compañía de Seguros de Créditos a las exportaciones no tradicionales, acompañada del informe favorable del Consejo de Riesgos Políticos y Extraordinarios, debitará sin más trámite, de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, los valores requeridos y los transferirá al mencionado fondo. El Banco Central del Ecuador informará de inmediato y documentadamente del particular al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a fin de que los citados egresos de la referida cuenta se reflejen en el movimiento del presupuesto del Estado, mediante las correspondientes regulaciones a que haya lugar. En estos términos y para el caso particular indicado, se modifica el procedimiento y los límites para la movilización y utilización de fondos del Presupuesto del Estado, previstos en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y sus reformas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "29. Recuperación por siniestros pagados por riesgos políticos y extraordinarios. La Compañía de Seguros y Crédito a las exportaciones no tradicionales, realizará las gestiones conducentes a la recuperación de los valores pagados por siniestros de riesgos políticos y extraordinarios, y contará para ello con la colaboración de las autoridades ecuatorianas y en especial de los funcionarios del servicio exterior. Producida la recuperación de los valores pagados por riesgos con cargo a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, estos se reintegrarán de inmediato a dicha Cuenta." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "30. Contabilidad. De la Compañía de Seguros de Crédito a las Exportaciones No Tradicionales,

llevará por separado la contabilidad de riesgos comerciales y las de riesgos políticos y extraordinarios". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "31. Normas aplicables. La Compañía de Seguros de Crédito a las Exportaciones No Tradicionales se regirá por las disposiciones de esta ley, el reglamento, que para el efecto dictará el Presidente de la República, por sus propios estatutos y en lo que fuere aplicable, por la Ley de Compañías, la Ley General de Compañías de Seguros, y el Decreto 1147 de 28 de noviembre de 1963, publicado en el Registro Oficial N° 123 de 7 de diciembre del mismo año, referente al Contrato de Seguros y Resoluciones de la Superintendencia de Bancos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "32. Control y Vigilancia. El control de vigilancia de la compañía corresponderá exclusivamente a la Superintendencia de Bancos, tanto en lo que se refiere a riesgos comerciales, como políticos y extraordinarios." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "33. Exenciones. La emisión de pólizas y las indemnizaciones de este sistema especial de seguros, estarán exentos del pago de toda clase de tributos, ya sean fiscales, municipales o especiales. La Compañía queda exonerada además, del pago de la contribución establecida en el artículo 106 de la Ley General de Compañías de Seguros." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "34. Liberación de Entrega de Divisas. Cuando exista la declaración de siniestros por parte de la Compañía de Seguros de Crédito a las Exportaciones No Tradicionales, el exportador quedará liberado de entregar las divisas provenientes de la exportación al Banco Central del Ecuador." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, con toda consideración al autor del proyecto, yo sí considero que no es conveniente todos los artículos referentes a los riesgos políticos y extraordinarios, yo creo que debe ser directo a la compañía de seguro para exportaciones, pero no establecer un capítulo especial para riesgos políticos y extraordinarios. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "35. Capítulo V. Fletes Preferenciales y Espacios de carga. Fletes y espacios de carga en el transporte externo. Las Direcciones de Aviación Civil y de Marina Mercante y el Consejo Nacional de Tránsito, en su caso, conjuntamente con el Consejo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales COPEXNOT, fijarán políticas y determinarán fletes preferenciales para la concesión de cupos de transporte y espacios de carga para los productos ecuatorianos protegidos por esta Ley, que se exporten." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "36. Capítulo VI. Incentivos Tributarios Especiales. Exoneraciones y Suspensiones de Tributos. Se establecen las siguientes exoneraciones y suspensiones de tributos: a) Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a los actos constitutivos de la so-

ciudades o compañías, a las autorizaciones que otorgan los jueces para la matrícula de comercio de las personas naturales, incluyéndose los derechos de registro de inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio. b) Exoneración total de tributos a las operaciones que se efectuaren con títulos de crédito entregados a las empresas para integración o aumento de capital. c) Exoneración total de los impuestos a la reforma de los actos constitutivos o de estatutos de sociedades o compañías, inclusive cuando dichas reformas comprendan elevación de capital de las mismas, así como a las modificaciones que se realicen a la autorización concedida por el juez para la matrícula de comercio de las personas naturales. d) Exoneración total de los impuestos y derechos relativos a la emisión, canje, fraccionamiento o conversión de los títulos y acciones. e) Suspensión del pago del cien por ciento de los derechos e impuestos fiscales, provinciales, municipales, inclusive los de alcabalas, adicionales y de timbre a la transferencia de dominio de predios que sean necesarios para la actividad de exportación, inclusive cuando la transferencia la realicen los socios o accionistas como aporte a las empresas. f) Suspensión del pago del ciento por ciento de los derechos y recargos arancelarios y recargos de estabilidad monetaria a la importación de maquinaria, equipos y repuestos que no se produzcan en el país. g) Suspensión del pago del cien por ciento de los derechos de timbres e impuestos que gravan, la introducción de materias primas e insumos importados que no se produjeron en el país y que fueren empleados en la elaboración de los productos que se exporten efectivamente, previo informe favorable del Consejo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales COPEXNOT. h) Reducción del ingreso gravable para la determinación del impuesto a la renta de las personas naturales o jurídicas, del cien por ciento de las inversiones iniciales que realicen para la formación de las empresas, y de las nuevas inversiones que efectúen en las ya constituidas, cuando se destinen a mejoramiento a ampliación de la planta. i) Deducción del

ingreso gravable para el cálculo del impuesto a la renta de la totalidad de las reinversiones que realicen las personas naturales o jurídicas en sus propias empresas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Como este proyecto lo han presentado anteriormente a la Ley de Régimen Tributario Interno, la observación que me permito formular, es que se tome en cuenta esta ley, porque alguno de los impuestos que se señalan aquí ya están derogados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a continuar hasta el artículo 40 señores legisladores, ya estamos muy cerca y seguimos con el siguiente punto del orden del día. Señor Secretario continúe.

EL SEÑOR SECRETARIO. "37. Suspensión de Tributos. Las exoneraciones previstas en los literales e), f) y g) del artículo anterior, serán definitivos sólo cuando las personas naturales o jurídicas cumplan con las condiciones que para el caso prevé esta ley. En caso contrario el Ministerio de Finanzas o los gobiernos seccionales en lo que les corresponda, liquidarán y cobrarán los derechos y tributos suspendidos, con el interés legal y sin multas, excepto lo dispuesto en el artículo 62, previo dictamen que deberá emitir el Consejo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales (COPEXNOT). Para efecto de lo establecido en el literal e) del artículo anterior, se cobrarán los derechos y tributos, así los predios transferidos no se utilizaren para el objetivo empresarial, en el plazo de dos años, contados a partir de la transferencia." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "38. Beneficiarios de las Exoneraciones o Suspensiones de Tributos. Son beneficiarios de las exoneraciones o suspensiones de tributos que se establecen en este capítulo, todas las formas organizadas de exportación y las personas naturales o jurídicas que exporten, siempre que reúnan los requisitos que se establecen en esta ley, con las consiguientes excepciones: a) Las exoneraciones previstas en el literal d) del artículo 36, no serán aplicables a las personas naturales. b) Las exoneraciones previstas en el literal f) del artículo 36 no serán aplicables, en general a las personas naturales o jurídicas dedicadas exclusivamente a la comercialización externa, consorcios de exportación y cooperativas de comercialización externa. Sin embargo, las compañías de comercialización externa y cooperativas de comercialización externa, tendrán derecho a la exoneración para maquinarias, equipos y repuestos de los bienes que exporten; igual derecho se aplicará cuando intermedien en la importación de materias primas e insumos para productores que les provean de mercadería para ser exportadas por ellas, elaboradas con dichas materias o insumos. c) La exoneración prevista en el literal g) del artículo 36 se aplicará exclusivamente a quienes tengan la calidad de productores-exportadores, excepto el caso de las compañías de comercialización externa, que podrán importar al amparo de la exoneración, lo necesario para embalaje y acondicionamiento final de los bienes que exporten; y, d) Las exoneraciones y suspensiones de tributos previstos en el artículo 36 de esta ley, no son aplicables a las exportaciones de servicios y transferencia de tecnología, que gozarán sólo de las establecidas en el artículo 54 de esta ley." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "39. Capítulo VII. De los Regímenes Especiales. Regímenes Especiales. Las personas natura-

les o jurídicas dedicadas a la exportación y las formas organizadas de exportación, pueden también acogerse a lo establecido en el Título III de la Parte Primera de la Ley Orgánica de Aduanas, y lo que sea pertinente, de conformidad con el reglamento que se dictará para el efecto." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Queda pendiente ahí señores diputados, para continuar el día de mañana. Siguiendo punto del orden del día.

XVI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Discapacidades." Artículo 9. El Directorio está integrado por: a) El Ministerio de Salud Pública o su delegado que actuará en representación del Presidente de la República y presidirá el Directorio. b) El Ministro de Educación o su delegado. c) El Ministro de Bienestar Social o su delegado. d) El Ministro de Trabajo o su delegado. e) Un representante del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA). f) Un representante elegido por las Federaciones nacionales de personas con discapacidad; y, g) Un representante de los organismos no gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades. El Presidente del Directorio, deberá ser ecuatoriano, poseer título profesional y reconocida experiencia y capacidad en el área de las discapacidades. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades, actuará como Secretario del Directorio, con derecho a voz." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, algunas de las personas que han estado impulsando este proyecto, me han sugerido

una idea que me parece interesante y que yo pediría que la Comisión la recoja. Y es que, se altere un tanto la integración del cuerpo directivo, en el sentido de que quien lo presida sea directamente un delegado del Presidente de la República; y, luego los funcionarios a que hace referencia el informe como está redactado, pero no el titular del Ministerio sino, directamente un delegado de cada ministerio, con lo cual quedaría de esta manera. a) El delegado del Presidente de la República quién lo presidirá. b) El delegado del Ministerio de Salud. c) El delegado del Ministerio de Educación. d) El delegado del Ministerio de Bienestar Social y los demás que constan en el informe. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE, Diputado Luis Mejía,

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Igual. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Funciones y Atribuciones del Directorio. El directorio ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Diseñar las políticas nacionales en materia de discapacidades. b) Formular, cumplir y hacer cumplir el Plan Nacional de Discapacidades, que contendrá las estrategias para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad, someterlo a consideración del Presidente de la República y coordinar su ejecución. c) Aprobar el Plan Operativo del Consejo, supervisar y vigilar la ejecución del mismo y coordinarlo con las instituciones públicas y privadas cuyas actividades tengan relación con las discapacidades. d) Designar el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades. e) Expedir los reglamentos internos y la estructura orgánico funcional del Consejo. f) Requerir a las entidades u organismos de los sectores público o privado la entrega de información y la colaboración en la ejecución de actividades

relativas a discapacidades. g) Emitir informe previo sobre la conveniencia de la suscripción de convenios internacionales en materia de discapacidades o la adhesión a los mismos. h) Autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de acuerdos de cooperación técnica y ayuda económica, con organismos nacional e internacionales. i) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo para la aprobación del Presidente de la República; y, j) Las demás atribuciones que establezca el Reglamento." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, que la Comisión le cambie la palabra en todo el proyecto "facultad para expedir reglamentos o expedir resoluciones internas". Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo es nombrado por el Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades. Es el representante legal del Consejo Nacional de Discapacidades y tiene a su cargo la dirección técnica, la gestión administrativa y la coordinación con las demás instituciones encargadas del cumplimiento de esta ley. Para ser Director Ejecutivo se requiere: Ser ecuatoriano, poseer título profesional relacionado con discapacidades y experiencia en funciones administrativas, de conformidad con el Reglamento." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Funciones y Atribuciones del Director Ejecutivo. Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Coordinar la elaboración, eje-

cución y aplicación del Plan Operativo Anual y la ejecución de los convenios nacionales e internacionales sobre discapacidades. b) Administrar los recursos y los bienes del Consejo en cumplimiento de las leyes y reglamentos. c) Coordinar y supervisar las actividades de prevención, atención e integración social que se realicen a nivel nacional para verificar la ejecución del Plan Nacional de Discapacidades y del Plan Operativo Anual. d) Mantener registros a nivel nacional de personas con discapacidad y de instituciones públicas y privadas dedicadas al trabajo en el área de las discapacidades. e) Nombrar a los funcionarios y empleados del Consejo. Para el nombramiento de directores de cada una de las áreas requerirá el visto bueno del Presidente del Directorio; y, f) Las demás que se le asigne en el reglamento." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Comisión Técnica. La Comisión Técnica se integrará conforme a las disposiciones del Reglamento General de esta ley, en el que se establecerán sus fines y atribuciones." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. Centro de Información. El Consejo Nacional de Discapacidades mantendrá, para el cumplimiento de sus fines y para servicio al público, un centro de información y documentación en materia de discapacidades." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. Integran el patrimonio del Consejo: a) Las asignaciones que se harán constar obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado. b) El tres por ciento del porcentaje contemplado en la letra b)

del artículo 98 del Código del Trabajo. c) El veinticinco por ciento de las multas que se impusieren por falta de medidas de seguridad e higiene laboral; y, d) Los demás bienes y recursos que adquiriera en el futuro, a cualquier título." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Que la comisión cuantifique los ingresos que va a tener, no con el ánimo de bajar sino más bien de aumentar. Por que si algo bueno se ha expedido últimamente va a ser este proyecto, a más de lo que hemos expedido, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. Calificación de Discapacidades. Para efectos de esta ley, la calificación de las discapacidades la realizará el Ministerio de Salud a través de sus unidades autorizadas. En el caso de afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de miembros de las Fuerzas Armadas, la calificación la harán las unidades autorizadas del Instituto y de las Fuerzas Armadas respectivamente. En el Reglamento de esta ley se establecerán las normas que deben seguirse para la calificación, así como los requisitos necesarios para que las personas con discapacidad puedan acogerse a los beneficios que se les concede. El certificado de discapacidad, será documento único y suficiente para acreditar la discapacidad en los casos en que sea necesario invocarla." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 17. Facilidades en el Transporte. Las empresas de transporte deberán contar con unidades libres de barreras y obstáculos para garantizar el fá-

cil acceso y circulación en su interior de las personas con discapacidad. Se concederá tarifas especiales o la gratuidad de la transportación de personas con discapacidades, y se reglamentará las comodidades que deben otorgarse. Solo se requerirá el certificado al que se refiere el artículo anterior, para acceder a este beneficio." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 18. Facilidades en Construcción de Obras. En toda obra pública que se destine a actividades que supongan el acceso de público y que se ejecute con posterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán proveerse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicios públicos y en los que exhiban espectáculos públicos, que en adelante se construyan reformen o modifiquen. De la misma manera se tomarán en cuenta estas medidas de protección en la construcción y adecuaciones de unidades sociales y recreativas para uso comunitario. La reglamentación establecerá el alcance de la aplicación impuesta en este artículo, atendiendo a las características y destino de las construcciones referidas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 19. Exoneraciones de Derechos Arancelarios. Se exonera del pago total de derechos arancelarios, impuestos adicionales e Impuestos al Valor Agregado (IVA) con excepción de tasas portuarias y almacenaje a las importaciones de aparatos médicos, instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares que realicen las personas con disca-

pacidad para su uso, o las personas jurídicas encargadas de su protección. En el Reglamento General de esta Ley se establecerán claramente los casos en los que las importaciones de los bienes indicados se considerarán amparados por este artículo." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 20. Vehículos Ortopédicos. La importación de vehículos ortopédicos gozará de las exoneraciones a las que se refiere el artículo anterior, únicamente cuando se destinen y vayan a ser conducidos por personas con discapacidad que no puedan emplear otra clase de vehículos. El Reglamento General de esta Ley establecerá los requisitos para que proceda esta exoneración. Los vehículos ortopédicos para uso personal de las personas con discapacidad deberán llevar en un lugar visible el símbolo internacional de acceso con la leyenda "VEHICULO ORTOPEDICO". El distintivo o símbolo acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo que establezcan las ordenanzas y disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Obligación de los Profesionales de la Salud. Todos los profesionales de la salud, tanto si laboran en el sector público como en el privado, están obligados a remitir al Ministerio de Salud la información que este requiera sobre discapacidades con fines epidemiológicos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. Normas Supletorias. En todo lo que no estuviere previsto expresamente en esta ley,

se aplicarán como supletorias las disposiciones vigentes en otras leyes." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23. Transferencia de Atribuciones. Todas las atribuciones que tuvieran los organismos y entidades del sector público en relación con el diseño y puesta en vigencia de políticas generales en materia de discapacidades se transfieren en virtud de esta ley, al Consejo Nacional de Discapacidades. En el Reglamento a esta ley se delimitarán claramente las competencias de los ministerios de Estado en el área de discapacidades." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 24. En los Ministerios del Frente Social, en que existan direcciones, divisiones o departamentos con actividades en el campo de las discapacidades, se los mantendrán; y, en los que no existan se crearán los mismos. Estas unidades coordinarán entre sí sus actividades de acuerdo a esta ley, su reglamento y las políticas generales que dicte el Consejo Nacional de Discapacidades. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 25. Reglamento. De acuerdo a lo previsto en la letra c) del artículo 78 de la Constitución Política, el Presidente de la República expedirá los reglamentos que fueren necesarios para cabal aplicación de la presente Ley. En el Reglamento General de esta ley se incluirá un glosario en el que se defina el sentido de los términos utilizados en ella y en sus reglamen-

tos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Enrique Ayala.

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, sobre el artículo anterior tengo una observación, y es que debe redactarse mejor. Dice: En los Ministerios del Frente Social, en que existan direcciones, etcétera, con actividades en el campo de los discapacitados se los mantendrá; y en los que no existan se crearán los mismos. ¿Que quiere decir? Pues, simplemente, que en todos los Ministerios del Frente Social debe haber una unidad administrativa dedicada a los discapacitados." Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 26. Reforma a la Ley de Contratación Pública. Al final de la letra o) del artículo 17 de la Ley de Contratación Pública, en lugar de punto y coma, póngase punto y agréguese el siguiente texto: "En el caso de obras públicas que se destinen a actividades que supongan el acceso de público, en el diseño definitivo deberá contemplarse la existencia de accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 27. Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno. El numeral 16 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno sustitúyase por el siguiente: 16. Los obtenidos por personas con discapacidad, calificadas conforme lo establecido en la Ley de Discapacidades, en un monto de dos millones de sucres adicionales a la base imponible." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 28. Derogatoria. Derógase todas las normas legales que se opongan a lo previsto en esta ley; y, expresamente la Ley de Protección del Minusválido, publicada en el Registro Oficial N° 301 del 5 de agosto de 1982, y todas sus reformas." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, considero que solamente se han hecho observaciones de forma al proyecto, sobre todo de redacción. Yo sí pediría señor Presidente, comedidamente, para que usted disponga que, de ser posible, mañana no ha de ser posible, pero para el martes próximo conste en el orden del día. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Usted hizo observaciones también diputado Ayala, no ?.

EL H. AYALA MORA. Sí, señor Presidente. Yo creo que puede obviarse incluso, plantean las mismas observaciones en segunda; la única de fondo fue que se aumente un miembro a la junta directiva. Pero eso no amerita, yo sí es que es de formalidad, retiro esa observación para hacerla en segundo debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es obligación del Estado ejecutar

acciones tendientes a prevenir y atender los problemas de discapacidades y procurar la integración social de las personas con discapacidad. Que para ello es necesario actualizar la legislación vigente en materia de discapacidad. Que se requiere coordinar las acciones que los organismos y entidades de los sectores público y privado realizan para atender los problemas relacionados con las discapacidades; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide la siguiente Ley sobre Discapacidades." Hasta aquí los considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No existiendo observaciones, que pase para segundo debate en el orden del día para el próximo martes. Siguiendo punto del orden del día.

XVII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de decreto que autoriza al IESS rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educacionales públicos del país." Oficio 278 CLLS P. Quito 9 de julio de 1992. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El proyecto de decreto que autoriza rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin correspondiente nombramiento en diversos planteles educacionales públicos del país, signado con el número IV-92-116, ingresó a la Comisión luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. La Comisión procedió al estudio del mencionado proyecto. Al respecto, se han considerado las observaciones de forma, sugeridas por los honorables legisladores en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 24 de junio de 1992. Con estas consideraciones, la comisión estima que el proyecto debe seguir el trámite constitucional y reglamentario, salvo su mejor criterio y el de los honorables

señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente doctor Daniel Granda Arciniega. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social." Artículo 1. Autorízase al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a recibir de parte de los docentes que así lo requieran, el pago de los aportes personales y patronales correspondientes al tiempo de servicio, habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura que así quedará habilitado como tiempo de afiliación del docente." Hasta aquí el artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dictará el correspondiente reglamento para liquidar el valor a ser pagado por el docente, con el objeto de habilitar el tiempo de servicio en cuanto a tiempo de afiliación." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo tres. Para efectos del presente decreto, prorrogase por el plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de éste, la disposición contemplada en el inciso segundo de la Primera Disposición Transitoria de la Ley ciento cuarenta y dos, publicada en el Registro Oficial 78, de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos." Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Un asuntito, antes de los Considerandos, porque a lo mejor ya se van los compañeros diputados. El día viernes o el fin de semana más bien dicho, se termina el plazo para aprobar o no el decreto urgente enviado por el Ejecutivo, respecto a la importación de vehículos. Y de acuerdo con el reglamento, ese debería constar en el primer punto del orden del día, son sólo tres artículos, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. El veintiuno se vence el plazo, pero mañana lo trataríamos en primer puesto del orden del día. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el capítulo octavo del Título IV de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, faculta al Ministerio de Educación y Cultura la habilitación del tiempo de servicio prestado por el docente, sin el correspondiente nombramiento en planteles fiscales y municipales y en otras instituciones públicas. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Constitución de la República, todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social. Que los docentes cuyo tiempo de servicio han sido habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, podrán habilitar como tiempo de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todos sus años de servicio en el Magisterio Nacional. Que es deber del Estado concretar de manera efectiva los derechos y garantías consagradas en la Constitución de la República; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales. Decreta:" Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. ¿No hay observaciones, señor Secretario?. No hay observaciones, por lo tanto tiene que venir para segundo debate el día de mañana. Gracias por la asistencia, señores legisladores. Se convoca para el día de mañana a las diecisiete horas a la se-

sión del Plenario de las Comisiones Legislativas.

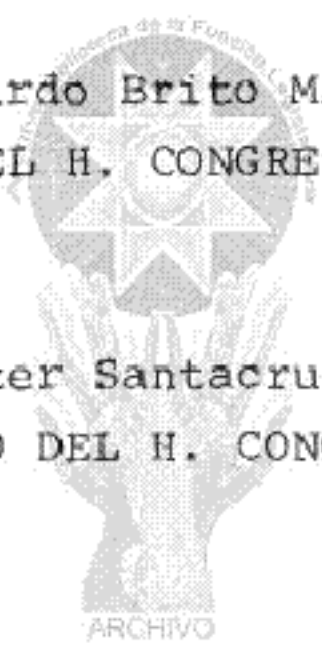
XVIII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausura la sesión.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Eduardo Brito Miele
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Walter Santacruz
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



MAG/rgp.